



EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.

(Constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

Programa de Pagarés EBN BANCO 2025

Saldo vivo nominal máximo: 200 millones de €

**DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE
PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)**

EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A. (**“EBN Banco”**, el **“Emisor”**, la **“Compañía”** y, junto con las sociedades del grupo del que el Emisor es cabecera, el **“Grupo”** o el **“Grupo EBN”**), sociedad anónima constituida bajo la legislación española, con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos, 29, inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España, con número 0211 y en el Registro Mercantil de Madrid en la Sección 8, Tomo 1.622 general, Folio 136, Hoja M-29.636, con Código de Identificación Fiscal A-28763043 y con Código LEI 95980020140005388333, solicitará la incorporación de los pagarés (los **“Pagarés”**) que se emitan al amparo del programa denominado **“Programa de Pagarés EBN BANCO 2025”** (el **“Programa”**), de acuerdo con lo previsto en el presente documento base informativo de incorporación (el **“Documento Base Informativo”**) en el Mercado Alternativo de Renta Fija (**“MARF”**). De conformidad con la Circular 1/2025, de 16 de junio, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la **“Circular 1/2025”**), este documento constituye el documento base informativo requerido para la incorporación de los Pagarés al MARF.

MARF es un Sistema Multilateral de Negociación (**“SMN”**) y no un mercado regulado, de conformidad con los artículos 42 y 68 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la **“Ley de los Mercados de Valores”**). No existe la garantía de que se mantenga el precio de cotización de los Pagarés en el MARF. No puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa de los Pagarés en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo y liquidez de los mercados de negociación para la emisión de Pagarés al amparo del Programa.

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (**“IBERCLEAR”**) que, junto con sus entidades participantes autorizadas (las **“Entidades Participantes”**), será la encargada de su registro contable.

Una inversión en los Pagarés conlleva ciertos riesgos.

Lea la Sección 1 de Factores de Riesgo del Documento Base Informativo.

El MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 1/2025.

Los Pagarés que se emitan bajo el presente Programa se dirigirán exclusivamente a inversores cualificados de conformidad con lo previsto en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (el “Reglamento 2017/1129”) y, en particular, a “contrapartes elegibles” y “clientes profesionales”, según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en los artículos 194 y 196 de la Ley de los Mercados de Valores.

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Pagarés o de permitir la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta donde sea requerida una actuación específica para tal propósito. Este Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. Este Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. En particular, este Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo de conformidad con el Reglamento 2017/1129, aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), y la emisión de los Pagarés que se emitan bajo el Programa de Pagarés EBN BANCO 2025 no constituye una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de los Mercados de Valores y en el Reglamento 2017/1129, lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la CNMV.

ASESOR REGISTRADO

NORGESTION, S.A.

AGENTE DE PAGOS

EBN Banco de Negocios, S.A.

ASESOR LEGAL

Gómez-Acebo & Pombo Abogados, S.L.P.

La fecha de este Documento Base Informativo es 9 de julio de 2025

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en el presente Documento Base Informativo. Ninguna entidad ha asumido ningún compromiso de aseguramiento de los Pagarés, sin perjuicio de que el Emisor pueda adquirir, en nombre propio, una parte o la totalidad de los Pagarés emitidos en cada momento al amparo del Programa.

NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS PAGARÉS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO. EL PRESENTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO HA DE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL DISTRIBUCIÓN SUPONGA UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES. LA INCORPORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO ES NI DEBE EN NINGÚN CASO ENTENDERSE COMO UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA DE VALORES, NI SE VA A REALIZAR NINGUNA OFERTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO BAJO MiFID II EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación de “producto” (en el sentido que a este término se da en MiFID II) que ha de llevar a cabo el Emisor en su condición de “productor”, tras la evaluación del mercado objetivo para los Pagarés, se concluyó que: (i) el mercado objetivo al que los Pagarés están destinadas es únicamente para “contrapartes elegibles” y “clientes profesionales”, de acuerdo a la definición que para cada uno de estos términos se da en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“MiFID II”) y su normativa de desarrollo, en particular la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016; y que (ii) todos los canales para la distribución de los Pagarés a contrapartes elegibles y clientes profesionales son apropiados.

De conformidad con el artículo 133 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (“Real Decreto 813/2023”), toda persona que, tras la colocación inicial de los Pagarés, los ofrezca, los venda, los haga disponibles de cualquier otra forma o los recomiende (el “Distribuidor”), deberá tener en cuenta la evaluación del mercado objetivo realizada por el Emisor. No obstante, cualquier Distribuidor sujeto a las provisiones de MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado objetivo para los Pagarés (bien sea aplicando la evaluación del mercado objetivo realizada por el Emisor o perfeccionando dicha evaluación), y de determinar los canales de distribución adecuados, tal y como se prevé en el artículo 136 del Real Decreto 813/2023.

PROHIBICIÓN DE VENTA A LOS INVERSORES MINORISTAS EN EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Pagarés no están destinados a ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de ninguna otra forma, ni deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo ("EEE"). Se entenderá por "inversor minorista" a estos efectos a cualquier persona a quien una o varias de las siguientes definiciones es/son aplicable/s: (i) 'cliente minorista' en el sentido del punto (11) del artículo 4 (1) de MiFID II; (ii) cliente en el sentido de la Directiva 2016/97, siempre que no puedan clasificarse como clientes profesionales en función de la definición contenida en el punto (10) del artículo 4 (1) de MiFID II; o (iii) cliente minorista de acuerdo con lo previsto en la normativa de desarrollo de MiFID II en cualesquiera Estados Miembros del EEE (en particular en España, de acuerdo con la definición del artículo 193 de la Ley de los Mercados de Valores y su normativa de desarrollo). Por esta razón, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento y el Consejo del 26 de noviembre de 2014 sobre información clave para productos de inversión empaquetados al por menor y basados en seguros ("Reglamento 1286/2014") a efectos de la oferta o venta de los Pagarés, o para ponerlo a disposición de los inversores minoristas en el EEE y, por lo tanto, cualquiera de esas actividades podría ser ilegal de conformidad con las disposiciones de Reglamento 1286/2014.

REDONDEO

Algunas cifras de este Documento Base Informativo, incluidas las magnitudes financieras, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Por consiguiente, en determinados casos, la suma o la resta de los números indicados puede no ajustarse exactamente a la cifra total de su adición o sustracción al igual que la suma o resta de algunas cifras expresadas en porcentaje puede no corresponderse exactamente con el porcentaje total indicado.

[resto de página intencionadamente en blanco]

ÍNDICE

1.	FACTORES DE RIESGO	8
1.1.	Información fundamental sobre los principales riesgos derivados de la situación económica y política actual.....	8
1.1.1	Riesgo derivado de las tensiones geopolíticas	8
1.2.	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor y de su Grupo	9
1.2.1	<i>Riesgo por la existencia de un núcleo de control accionarial</i>	<i>9</i>
1.2.2	<i>Riesgo de dependencia del equipo directivo y/o personal clave</i>	<i>10</i>
1.2.3	<i>Riesgo de concentración de la actividad en España.....</i>	<i>10</i>
1.2.4	<i>Riesgo por alta exposición a empresas de tamaño mediano “middle market”</i>	<i>10</i>
1.2.5	<i>Riesgo del modelo de negocio.....</i>	<i>10</i>
1.2.6	<i>Riesgo por exposición a procedimientos administrativos, judiciales y de arbitraje.....</i>	<i>11</i>
1.2.7	<i>Riesgo relacionado con el cambio tecnológico</i>	<i>11</i>
1.2.8	<i>Riesgo reputacional</i>	<i>12</i>
1.2.9	<i>Riesgo operacional.....</i>	<i>12</i>
1.2.10	<i>Riesgo derivado de ciberataques</i>	<i>14</i>
1.2.11	<i>Riesgo por adquisiciones, inversiones y enajenaciones realizadas por el Emisor, así como por integraciones de negocios u otras operaciones corporativas que pudiera llevar a cabo cualquier sociedad del Grupo, que pudieran tener resultados no esperados</i>	<i>14</i>
1.3.	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos inherentes a la actividad del Emisor	15
1.3.1	<i>Riesgo por alta competencia en el sector.....</i>	<i>15</i>
1.3.2	<i>Riesgo regulatorio</i>	<i>16</i>
1.3.3	<i>Riesgo de crédito</i>	<i>17</i>
1.3.4	<i>Riesgo por falta de liquidez y fuentes de funding.....</i>	<i>17</i>
1.3.5	<i>Riesgo de mercado asociado a las fluctuaciones de los precios de los instrumentos financieros en los que invierte y a otros factores de mercado inherentes a su negocio</i>	<i>18</i>
1.3.6	<i>Riesgo relacionado con las exigencias normativas de capital cada vez más estrictas y potenciales nuevos requerimientos en materia de solvencia y resolución.....</i>	<i>18</i>
1.3.7	<i>Riesgo por sensibilidad a los tipos de interés</i>	<i>20</i>
1.3.8	<i>Riesgos macroeconómicos y geopolíticos.....</i>	<i>21</i>
1.3.9	<i>Riesgo por empeoramiento de la calificación crediticia de España.....</i>	<i>21</i>
1.3.10	<i>Riesgo de no implementación y de incumplimiento ESG.....</i>	<i>22</i>
1.4.	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores.....	23

1.4.1	<i>Riesgo de crédito de los Pagarés</i>	23
1.4.2	<i>Riesgo de mercado</i>	23
1.4.3	<i>Riesgo de divisa</i>	23
1.4.4	<i>Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales</i>	24
1.4.5	<i>Riesgo por variación en la calificación crediticia del Emisor</i>	25
1.4.6	<i>Riesgo por pérdida de liquidez de los Pagarés</i>	25
1.4.7	<i>Riesgo de compensación y liquidación de los Pagarés</i>	26
1.4.8	<i>Riesgo de insolvencia o liquidación de las filiales del Emisor</i>	26
1.4.9	<i>La inversión en los Pagarés puede no ser conveniente para todos los inversores</i>	26
2.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	27
2.1.	Origen y datos identificativos del Emisor	27
2.2.	Líneas de negocio	29
2.3.	Descripción del Grupo	33
2.4.	Estructura accionarial	33
2.5.	Consejo de Administración	34
2.6.	Organigrama y equipo directivo	38
2.7.	Información financiera	39
3.	DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE VALORES	41
4.	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	41
5.	FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF	42
6.	SALDO VIVO MÁXIMO	43
7.	DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES. NOMINAL UNITARIO	44
8.	LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN DE LOS VALORES	44
9.	REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA	44
10.	DIVISA DE LA EMISIÓN	44
11.	ORDEN DE PRELACIÓN	45
12.	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS. MÉTODO Y PLAZO PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS	45
13.	FECHA DE EMISIÓN. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA	45
14.	TIPO DE INTERÉS NOMINAL. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO Y MÉTODO DE CÁLCULO	46
15.	ENTIDAD COLOCADORA, AGENTE DE PAGOS Y ENTIDAD DEPOSITARIA	50
16.	PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN	50
17.	PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDE RECLAMAR EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL	51

18.	PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO DE EMISIÓN	51
19.	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	51
20.	RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.....	51
21.	FISCALIDAD DE LOS VALORES	52
22.	PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO.....	58
23.	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN	58
24.	COSTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, AUDITORÍA Y OTROS SERVICIOS AL EMISOR CON OCASIÓN DE LA EMISIÓN/INCORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTES DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO ASEGURAMIENTO, ORIGINADOS POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN E INCORPORACIÓN.....	58
25.	INCORPORACIÓN DE LOS VALORES.....	58
26.	PUBLICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA EMISIÓN	59
27.	CONTRATO DE LIQUIDEZ.....	59
ANEXO 1. CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO 2023		62
ANEXO 2. CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO 2024		63
ANEXO 3. CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO 2023		64
ANEXO 4. CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO 2024		65

1. FACTORES DE RIESGO

A continuación, se exponen los riesgos a los que se encuentra expuesto el Emisor y/o el Grupo, tanto los asociados a los sectores de actividad en los que está presente como los específicos relacionados con su negocio.

Invertir en los Pagarés conlleva ciertos riesgos. Los potenciales inversores deben analizar atentamente los riesgos descritos en esta sección, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo antes de invertir en los Pagarés. Si se materializara cualquiera de los siguientes riesgos, la actividad, la situación financiera, los resultados de explotación del Emisor y de las sociedades del Grupo y la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento podrían verse afectados de forma adversa y, de acuerdo con ello, el precio de mercado de los Pagarés podría disminuir, causando una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Pagarés pero el impago de los Pagarés en el momento del reembolso puede producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. La mayoría de estos factores son contingencias que pueden producirse o no y el Emisor no puede manifestar una opinión sobre la probabilidad de que se produzca cualquiera de dichas contingencias.

El Emisor no manifiesta que los factores descritos a continuación sean exhaustivos y es posible que los riesgos e incertidumbres descritos no sean los únicos a los que se enfrente el Emisor y el Grupo. Es posible que riesgos e incertidumbres adicionales actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no), puedan tener un efecto material adverso en la actividad, en la situación financiera, en los resultados de explotación del Emisor y del Grupo y en la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento y, de acuerdo con ello, el precio de mercado de los Pagarés podría disminuir, causando una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

1.1. Información fundamental sobre los principales riesgos derivados de la situación económica y política actual

1.1.1 Riesgo derivado de las tensiones geopolíticas

Existen numerosos factores que afectan y que pueden seguir afectando a la economía y a los mercados financieros, que han dado lugar a un contexto de incertidumbre macroeconómica con importantes repercusiones económicas y financieras. El incremento del coste de la vida, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, los efectos de los conflictos entre Rusia y Ucrania o entre Israel y Palestina, entre otros, han exacerbado las presiones inflacionistas y están lastrando la actividad económica.

De conformidad con las proyecciones macroeconómicas (*Eurosystem staff macroeconomic projections for the euro area*) del Banco Central Europeo ("BCE") de marzo de 2025, el crecimiento mundial se aceleró temporalmente a finales de 2024, pero la incertidumbre política internacional (especialmente las recientes políticas comerciales de Estados Unidos) constituye un factor adverso. Se espera que el

crecimiento mundial sea moderado y que se desacelere ligeramente a lo largo del horizonte de proyección. Se prevé que el crecimiento del PIB real mundial se sitúe en el 3,4 % en 2025, como en 2024, y que después disminuya hasta el 3,2 % en 2026 y 2027.

Por lo que respecta a España, de conformidad con las proyecciones del Banco de España en su informe “Proyecciones macroeconómicas de la economía española” de marzo de 2025, se estima que el crecimiento del PIB español, que en 2024 alcanzó el 3,2%, se ralentizará en 2025 hasta el 2,7%, disminuyendo a 1,9% en el 2026 y a 1,7% en 2027.

Asimismo, se prevé que las condiciones de financiación, especialmente los elevados tipos de interés, continúen teniendo un fuerte impacto negativo en el crecimiento, que solo se atenuará gradualmente a lo largo del horizonte de proyección. Los efectos de las medidas de política monetaria adoptadas desde diciembre de 2021 siguen transmitiéndose a la economía real y afectan a las perspectivas de crecimiento, en particular a las correspondientes a 2025.

Si bien EBN Banco no tiene posiciones por cuenta propia en las zonas afectadas por los distintos conflictos, no se puede descartar que el Emisor se ve afectado por dichos conflictos como consecuencia de los impactos que se estima pueden derivarse a nivel económico de los mismos. En la actualidad, los efectos son inestimables y se han hecho patentes sobre los precios de la energía y otras materias primas, las tensiones en los mercados financieros, el impacto en el crecimiento o la inflación, entre otros.

En este contexto, EBN Banco ha desarrollado y aplicado, cuando ha sido necesario, planes de contingencia para afrontar estas circunstancias, garantizando la continuidad del negocio de la forma más normalizada posible dadas las circunstancias descritas.

Aunque el Emisor considera que estos riesgos no ponen en peligro la continuidad de EBN banco debido a su adecuada posición patrimonial y a su solvencia financiera, podrían tener un impacto material adverso en la actividad, los resultados y/o la situación financiera del EBN Banco, especialmente si dichos riesgos se materializaran.

1.2. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor y de su Grupo

1.2.1 Riesgo por la existencia de un núcleo de control accionarial

El accionariado de EBN, al 3 de junio de 2025, estaba compuesto por siete accionistas. Ver apartado 2.4. del presente DBI en el que se identifica la estructura accionarial al 3 de junio de 2025.

En este sentido, los intereses que pudieran tener los accionistas con participación mayoritaria en EBN Banco y su estrategia, podrían no coincidir con los de los titulares de otros títulos emitidos por el Emisor, como pueden ser los titulares de los Pagarés. Como resultado, podrían tomarse decisiones a nivel accionarial y/o del Consejo de Administración que entraran en conflicto con los intereses de los titulares de los Pagarés y/o que pudieran afectar a la actividad, los resultados y la solvencia del Emisor.

1.2.2 Riesgo de dependencia del equipo directivo y/o personal clave

El Emisor, si bien cuenta con una creciente estructura organizativa y equipo directivo que reduce la dependencia en personas concretas, está gestionado por un número reducido de altos directivos clave (el “**Personal Clave**”) dada su experiencia, destreza y juicio a la hora de identificar, seleccionar, negociar, ejecutar y gestionar inversiones adecuadas. La ausencia de este Personal Clave y sustitución por otras podría tener un efecto negativo sustancial en las operaciones del Emisor. El crecimiento y éxito de EBN Banco depende en gran medida de su capacidad para atraer, formar, retener e incentivar al personal altamente cualificado. La ausencia del Personal Clave, o la falta de capacidad para encontrar personal cualificado que lo sustituya, podrían tener un efecto adverso sustancial en el negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración de EBN Banco.

1.2.3 Riesgo de concentración de la actividad en España

El Emisor desarrolla su actividad principalmente en España. No obstante, EBN Banco ha sido autorizado para prestar servicios en Portugal en régimen de libre prestación de servicios, en particular, para el desarrollo de una actividad de financiación especializada y, en concreto, el *factoring*.

En su estrategia a medio plazo no está prevista una mayor diversificación geográfica del Emisor. Por tanto, en caso de que España sufriese una coyuntura económica negativa en los próximos años, este factor podría afectar negativamente al negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración de EBN Banco.

1.2.4 Riesgo por alta exposición a empresas de tamaño mediano “middle market”

Dentro de su negocio de financiación tradicional, es cliente objetivo las empresas de un tamaño mediano para las que el Emisor destina una parte importante de su financiación. Ante un escenario macroeconómico adverso, de dificultades del sector corporativo, las empresas objetivo del Emisor previsiblemente se verían más perjudicadas que las grandes empresas, afectando negativamente al negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración del Emisor.

1.2.5 Riesgo del modelo de negocio

EBN Banco desarrolla su actividad bajo un modelo de banca de inversión con vocación corporativa, donde su reducido tamaño, le ha hecho enfocar su actividad, desde su misma constitución, hacia segmentos especializados de la actividad financiera. El Emisor cuenta con líneas de actividad bien definidas, interrelacionadas entre sí, fomentando el negocio recurrente y la venta cruzada, así como aportación creciente al margen bruto de EBN Banco.

En este sentido, un deterioro macroeconómico podría afectar negativamente al negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración del Emisor.

Del mismo modo, la entrada del Emisor o cualquiera de las entidades del Grupo en cualquiera de las áreas de negocio en las que hasta ahora no tiene experiencia podría no resultar satisfactoria, lo que

podría afectar negativamente al negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración del Emisor.

1.2.6 Riesgo por exposición a procedimientos administrativos, judiciales y de arbitraje

El Emisor está expuesto a procedimientos judiciales, de arbitraje y administrativos (como, por ejemplo, de las autoridades fiscales y laborales) como consecuencia del desarrollo de sus actividades y negocios, y sobre los que, con carácter general, EBN Banco no puede predecir su alcance, contenido o resultado.

En particular, en los últimos años han aumentado de forma muy significativa las acciones y procedimientos judiciales contra entidades de crédito, ya que se han diversificado los motivos de las reclamaciones (cláusulas suelo, gastos hipotecarios, intereses, vencimiento anticipado, cobro de comisiones o intereses de tarjetas de crédito), debido, en parte, a algunas sentencias recientes dictadas a favor de los consumidores.

En lo que se refiere al Emisor en concreto, EBN Banco cuenta con una litigiosidad baja, estando expuesto en la actualidad a un número muy reducido de litigios con origen principalmente en los años 2007 y 2008 correspondiente a la etapa previa a la llegada de los actuales accionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el futuro podrían surgir nuevos procedimientos, administrativos, judiciales o de arbitraje que pudieran tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

1.2.7 Riesgo relacionado con el cambio tecnológico

Las tecnologías aplicadas en el sector bancario experimentan una evolución constante y son cada vez más complejas. Para mantener e incrementar su competitividad y su negocio, el Emisor debe adaptarse a los avances tecnológicos y conocer las tecnologías existentes en cada momento. Todo ello en un contexto actual que ha acelerado la importancia de la transformación digital.

El grado de digitalización del Emisor es adecuado, en constante evolución y adaptación tanto a nivel interno, con la creación de una estructura tecnológica y la automatización de procesos, como en los servicios y relación con el cliente. Si el Emisor no reacciona adecuadamente a los avances tecnológicos actuales y futuros en los diferentes sectores en los que actúa, ello podría tener un efecto negativo sobre el negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración de EBN Banco.

Además, el número de operaciones efectuadas a través de internet ha aumentado en los últimos años y se prevé que lo siga haciendo. Es posible que el Emisor no pueda competir con otras entidades de crédito que ofrezcan a través de internet servicios más amplios y eficientes a sus clientes de los que el Emisor ofrece actualmente a los suyos. En la medida en que el Emisor, que cuenta con medios técnicos, económicos y humanos limitados frente a otras entidades de mayor tamaño, no sea capaz de retener a sus clientes para que no trasladen parte o la totalidad de sus operaciones a la competencia, el negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración de EBN Banco, podrían verse afectados de forma negativa.

1.2.8 Riesgo reputacional

Actualmente, debido a los diversos acontecimientos acaecidos en el sector bancario español en los últimos años, que se han traducido, entre otras cuestiones, en diversas resoluciones judiciales contrarias a las actuaciones llevadas a cabo por entidades de crédito (como, por ejemplo, en relación con las cláusulas suelo, con los gastos hipotecarios y con el cobro de comisiones o intereses de tarjetas de crédito), el riesgo reputacional es particularmente relevante para las entidades de crédito, y en concreto, para las entidades de crédito de tamaño y número de clientes medio como EBN Banco, debido a que la naturaleza del negocio requiere que se mantenga la confianza de los clientes, inversores, acreedores y del mercado en general.

Aunque el Emisor intenta llevar a cabo una política de selección de personal basada en la honestidad y capacidad de éstos, es inevitable que pueda estar afectado por un riesgo reputacional consistente en la eventual actuación indebida de sus empleados.

Asimismo, podría haber factores externos, ajenos al control del Emisor, como por ejemplo actuaciones indebidas de entidades o individuos, o escándalos en el sector financiero en general, que podrían fomentar la generalización de una mala imagen o un posicionamiento negativo en la mente de los clientes, de tal forma que se produzca una pérdida de confianza en EBN Banco vinculada a una pérdida de credibilidad en el sector.

Adicionalmente, la reputación de EBN Banco podría verse perjudicada, si el Emisor se viese involucrado en litigios o actuaciones supervisoras, o en caso de que operase con clientes incluidos en listas de sanciones, entre otros.

Por otro lado, el Emisor podría ser víctima de informaciones falsas difundidas con el objetivo de dañar su reputación o de beneficiar a terceros que buscan obtener una ventaja ilegal en el mercado mediante la difusión de dichas informaciones.

Todo lo anterior podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

1.2.9 Riesgo operacional

El negocio del Emisor depende de la capacidad para procesar un gran número de operaciones de forma eficaz y precisa a diario. Los riesgos operacionales a los que se encuentra expuesto el Emisor incluyen los derivados de errores de procesamiento, fallos de los sistemas, baja productividad e inadecuada cualificación del personal, servicios de atención al cliente deficientes, desastres naturales o fallos de sistemas externos, tales como errores administrativos o contables, errores en los sistemas informáticos o de comunicación, así como acontecimientos externos que puedan perjudicar las operaciones o la imagen del Emisor.

Dado el gran volumen de operaciones que el Emisor efectúa, los errores pueden producirse repetidamente y acumularse antes de que se descubran y subsanen. Asimismo, la realización previa de una evaluación de riesgos no es garantía suficiente de la estimación exacta de los costes derivados de dichos errores. Además, el Emisor se encuentra expuesto al riesgo de discontinuidad del negocio en caso de producirse una interrupción de las comunicaciones o del suministro eléctrico o un fallo de los equipos o los sistemas informáticos, o en caso de acontecer otros desastres, tales como incendios o inundaciones. Pese a las precauciones tomadas en relación con este riesgo, y teniendo en cuenta además que el Emisor cuenta con medios técnicos, económicos y humanos limitados frente a otras entidades de mayor tamaño, no siempre es posible evitar o prevenir fallos tecnológicos, y EBN Banco podría incurrir en pérdidas que excedan la cobertura de seguros disponible para su actividad.

De otro lado, la transmisión segura de información confidencial constituye un elemento fundamental de las operaciones del Emisor. En este sentido, el Emisor no puede garantizar totalmente que las medidas de seguridad actuales puedan evitar una vulneración de sus sistemas de seguridad, causada, por ejemplo, por allanamientos de sus instalaciones, virus informáticos y otras eventualidades. Cualquier persona que eluda las medidas de seguridad del Emisor podría hacer un uso ilícito de su información confidencial o la de sus clientes, lo que podría exponer al Emisor al riesgo de pérdidas, consecuencias disciplinarias negativas y litigios.

Por otro lado, proveedores externos proporcionan a EBN Banco servicios relevantes para su actividad, incluyendo ciertos servicios de sistemas IT. En este sentido, cualquier problema causado por dichos proveedores, como que no proporcionen sus servicios por cualquier razón o que presten sus servicios de forma deficiente, podría afectar negativamente al Emisor y, en particular, a su capacidad para prestar servicios a sus clientes.

En definitiva, las sociedades del Emisor podrían ser objeto de reclamaciones, incluidas las de incumplimiento de contrato o de otras obligaciones, presentadas por sus clientes para recuperar las pérdidas significativas en que pudiesen haber incurrido como consecuencia de cualquier error, omisión, mal funcionamiento, fallo de los sistemas, violaciones de seguridad o desastre. Asimismo, las sociedades del Emisor podrían ser objeto de reclamaciones por pérdidas y perjuicios, así como de multas y penalizaciones disciplinarias, en caso de retraso u omisión por su parte en el procesado y registro de las operaciones, o de infracción grave de los controles internos, todo ello sin perjuicio de los procedimientos administrativos, judiciales y de arbitraje a los que pudiera verse expuesto (véase el factor de riesgo 1.2.6).

Por otra parte, las actividades llevadas a cabo por el Grupo requieren que el Grupo reciba y almacene una gran cantidad de datos personales identificativos, cuyo tratamiento y uso se encuentra sujeto a determinada legislación y regulación. En este sentido, es posible que el Grupo incumpla cualquier imposición normativa relativa a la recopilación, tratamiento y procesamiento de estos datos, lo que podría dar lugar a litigios, multas y demás sanciones, así como riesgos indirectos o reputacionales.

Todo lo anterior podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

1.2.10 Riesgo derivado de ciberataques

Los sistemas de tecnología de la información son vulnerables a una serie de problemas, tales como el mal funcionamiento del hardware y del software, los virus informáticos, la piratería o los ciberataques. Los sistemas de tecnología de la información necesitan actualizaciones regulares y es posible que el Emisor no pueda implementar las actualizaciones necesarias oportunamente o que las actualizaciones no funcionen como estaba previsto. Además, la falta de protección de las operaciones del Emisor y del sector financiero frente a los ciberataques podría conllevar la pérdida de datos o comprometer datos de clientes u otra información sensible. Estas amenazas son cada vez más sofisticadas y no puede garantizarse que el Emisor pueda impedir todos los fallos, incursiones y demás ataques a sus sistemas. Adicionalmente a los costes en que pueda incurrirse como consecuencia de cualquier fallo en los sistemas de tecnología de la información, el Emisor podría enfrentarse a sanciones de los reguladores bancarios en caso de no cumplir con la normativa bancaria o de información aplicable.

Si éste no fuera capaz de proteger la información o garantizar los controles pertinentes para permitir el uso apropiado y la divulgación de información a través de los canales adecuados de manera oportuna y precisa, el rendimiento y la reputación del sistema del Emisor podrían verse afectados negativamente, dando lugar a pérdidas de ingresos, multas, honorarios legales y otros costes adicionales que podrían tener un efecto negativo sobre su actividad, sus resultados o su situación financiera.

1.2.11 Riesgo por adquisiciones, inversiones y enajenaciones realizadas por el Emisor, así como por integraciones de negocios u otras operaciones corporativas que pudiera llevar a cabo cualquier sociedad del Grupo, que pudieran tener resultados no esperados

En el marco de su estrategia, el Emisor, o cualquier sociedad del Grupo, puede llevar a cabo adquisiciones, inversiones y enajenaciones de participaciones, así como integraciones de negocios u otras operaciones corporativas, existiendo actualmente en el sector bancario una tendencia hacia procesos de consolidación entre entidades de crédito, con el objeto principal de lograr una mayor eficiencia.

Las operaciones corporativas implican una serie de riesgos tales como los asociados a acontecimientos imprevistos relacionados con los activos adquiridos que pueden no haberse revelado durante los procesos de due diligence, o los resultantes de las condiciones contractuales que surgen como consecuencia del cambio de control en una empresa adquirida, así como de la integración de ésta. Adicionalmente, estas operaciones requieren de un tiempo de análisis y dedicación, así como de recursos.

Cualquier fracaso en la ejecución de operaciones corporativas podría, entre otras cuestiones, determinar la necesidad de incurrir en costes superiores a los previstos y requerir un nivel de dedicación y atención por parte de la dirección y personal del Emisor que merme sus recursos o impida que los mismos se destinen al desarrollo de otras actividades.

De materializarse alguno de los riesgos indicados anteriormente, se podría producir un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

1.3. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos inherentes a la actividad del Emisor

1.3.1 Riesgo por alta competencia en el sector

El mercado financiero español, en el que opera el Emisor, es altamente competitivo y las reformas del sector, entre otras cuestiones, han impulsado dicha competencia entre las entidades nacionales y extranjeras. Por otro lado, la tendencia hacia la consolidación del sector bancario ha generado bancos más grandes y fuertes que compiten con EBN Banco.

Asimismo, el Emisor se enfrenta a una mayor presión para satisfacer las crecientes exigencias de los clientes de nuevos productos bancarios. En la medida en que el Emisor no logre adoptar nuevos métodos y enfoques de trabajo para la atención al cliente al mismo ritmo que el resto de entidades de crédito, su capacidad para competir exitosamente en los segmentos de mercado en los que opera podría verse afectada negativamente.

Por otra parte, el Emisor tiene que hacer frente a una competencia significativa en la captación de depósitos. El incremento de la competencia podría requerir el aumento de los tipos ofrecidos para los depósitos, perjudicando a su rentabilidad. Si no consigue mantener y reforzar sus relaciones con los clientes, es posible que el Emisor, que cuenta con medios limitados frente a otras entidades de mayor tamaño, pierda cuota de mercado, incurra en pérdidas en algunas de sus actividades o en todas, o fracase al atraer nuevos depósitos o al mantener los existentes.

Además de competir con otras entidades de crédito, el Emisor también debe hacer frente a la competencia de entidades más especializadas del sector financiero y de otros sectores, tales como las empresas de servicios de inversión, las empresas de crédito a particulares (para algunos productos crediticios), las sociedades de factoring, las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y de planes y fondos de pensiones y las compañías de seguros.

Por otro lado, el Emisor también se enfrenta a competidores no tradicionales de servicios bancarios, basados principalmente en las nuevas tecnologías, tales como los proveedores digitales no bancarios que compiten (y cooperan) entre sí y con los bancos en la mayoría de las áreas de los servicios financieros, así como grandes operadores digitales como Amazon, Google, Facebook o Apple, que también han comenzado a ofrecer servicios financieros (principalmente, de pagos y crédito) complementarios a su negocio principal. Actualmente, existe una desigualdad de condiciones entre las entidades de crédito y los operadores alternativos. En este sentido, los grupos bancarios están sujetos a regulaciones prudenciales que tienen implicaciones para la mayoría de sus negocios, incluyendo aquellos en los que compiten con operadores alternativos, los cuales sólo están sujetos a regulaciones específicas de la actividad o pueden beneficiarse de la incertidumbre regulatoria. Tras la transposición de la Directiva (UE) 2015/2366 sobre servicios de pago mediante el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, los referidos

operadores digitales, actuando bajo la categoría legal de proveedores a terceros, y en la medida en que no están sujetos a regulación prudencial, pueden establecer relaciones directas con el cliente bancario sin necesidad de ser administradores de las cuentas de pago que estos mantengan en sus respectivas entidades de crédito, así como realizar operaciones en su nombre y acceder a la información de sus cuentas bancarias.

En definitiva, la creciente competitividad en el sector bancario y de prestación de servicios financieros y de inversión podría afectar negativamente al negocio, a los resultados y/o a la situación financiera y patrimonial del Emisor.

1.3.2 Riesgo regulatorio

Debido a los sectores en los que opera el Emisor, todas sus operaciones conllevan un riesgo regulatorio y jurídico significativo. En particular, dada su condición de entidad de crédito, el Emisor está sujeto a la supervisión de organismos públicos en los mercados en los que opera. En este sentido, el Emisor se encuentra sujeto a la supervisión y/o regulación de la EBA, del Banco de España, de la CNMV, del SEPBLAC, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) y de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), entre otros organismos nacionales y/o supranacionales.

La legislación y normativa vigente, incluida la normativa fiscal y contable, a la que se encuentra sometido el Emisor es muy amplia y compleja, y podría sufrir modificaciones con rapidez, incluyendo la forma en la que ésta se aplica o interpreta, como ha venido sucediendo en los últimos años con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas en la Unión Europea, las “NIIF-UE”.

Adicionalmente, se podrían aprobar nuevas leyes y normativas, lo que podría exigir costes significativos en su implementación, como la aplicación de la denominada directiva MiFID II (Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014), del denominado reglamento MIFIR (Reglamento (UE) 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014) y de la V Directiva de blanqueo de capitales (Directiva 2018/843/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018), así como la aplicación de la normativa sobre protección de datos.

Por último, muchas de sus operaciones requieren de una licencia emitida por las autoridades financieras correspondientes, que suele estar sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento. La revocación, suspensión o modificación (incluida la imposición de nuevas condiciones o de condiciones más onerosas) de cualquiera de esas licencias, ya sea por un cambio en la legislación, un incumplimiento de las condiciones estipuladas o cualquier otra causa, así como la imposición de sanciones por tales motivos, podría afectar de forma sustancial y negativa a EBN Banco.

En la medida en que las normas están sujetas a interpretación y que la implementación de alguna de ellas puede ser compleja, el Emisor podría incurrir en mayores costes y en tener que dedicar mayor tiempo para cumplir satisfactoriamente con los requisitos que se exigen o que se puedan exigir en un futuro, además de estar expuesto al riesgo de sanciones y multas por parte de los supervisores.

Todo ello, junto a otras restricciones y limitaciones a la actividad de las instituciones financieras impuestas por nuevas leyes, podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

1.3.3 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se puede definir como la eventualidad de que se generen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los clientes y contrapartes del Emisor en el tiempo y forma pactados, así como por pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de éstos. En el caso de las financiaciones reembolsables otorgadas a terceros (en forma de créditos, préstamos, depósitos, títulos y otras) se produce como consecuencia de la no recuperación de las inversiones realizadas en las condiciones establecidas en los contratos. En los riesgos fuera de balance, se deriva del incumplimiento por la contraparte de sus obligaciones frente a terceros, lo que exige al Emisor asumirlos como propios en virtud del compromiso contraído. Este riesgo es particularmente relevante para el Emisor como consecuencia del desarrollo de su actividad bancaria.

Sin perjuicio de que, a los efectos de prevenir o reducir el riesgo de crédito y su impacto, el Emisor utiliza procedimientos de valoración del riesgo, y dota provisiones para los riesgos de crédito y las potenciales pérdidas inherentes a su exposición crediticia, podrían producirse errores o carencias en la definición de los modelos, en su parametrización, aplicación o utilización, o podrían no identificarse correctamente los factores relevantes o no calcularse con exactitud el efecto de dichos factores, lo que podría provocar un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

1.3.4 Riesgo por falta de liquidez y fuentes de funding

El riesgo de liquidez implica la incertidumbre con respecto a la capacidad del Emisor, en condiciones adversas, de acceder a los recursos necesarios para cubrir las obligaciones con sus clientes y hacer frente a sus deudas cuando éstas son exigibles. Este riesgo incluye el peligro de que se produzca un incremento imprevisto del coste de financiación, el riesgo de una retirada masiva de depósitos, el riesgo de desajuste entre los activos y obligaciones a su vencimiento, así como el riesgo de incapacidad de poder cumplir con sus obligaciones de pago en el plazo convenido y a un precio razonable, debido a problemas de liquidez.

En este sentido, el acceso inmediato a fondos es esencial para cualquier negocio bancario y el Emisor no es una excepción. La capacidad del Emisor para obtener fondos o acceder a ellos puede verse perjudicada o limitada por factores que no son intrínsecos a sus operaciones, tales como las condiciones generales del mercado, una alteración en los mercados financieros, políticas monetarias de bancos centrales o una visión negativa sobre las perspectivas de los sectores a los que concede un gran número de sus préstamos, lo que a su vez podría generar una visión negativa sobre la liquidez del Emisor entre los acreedores, costes de endeudamiento más elevados y menor accesibilidad a fondos.

Frente a las expectativas de desaceleración de la actividad económica mundial en 2023 por las alzas de tipos de interés como resultado del endurecimiento de la política monetaria por parte de los principales bancos centrales observada durante el año 2022 e inicios de 2023 a fin de frenar las presiones inflacionistas, el Emisor no puede asegurar que pueda afrontar sus necesidades de liquidez o afrontarla sin incurrir en unos costes de captación más elevados o tener que liquidar parte de sus activos en caso de que se produzca una presión sobre su liquidez por cualquier causa, lo que podría tener un impacto negativo en el margen de intereses del Emisor, así como un impacto sustancial negativo en su negocio, en sus resultados y/o en su situación financiera y patrimonial.

1.3.5 Riesgo de mercado asociado a las fluctuaciones de los precios de los instrumentos financieros en los que invierte y a otros factores de mercado inherentes a su negocio

El Emisor se encuentra expuesto al riesgo de mercado por sus actividades en los mercados financieros, los cuales han sufrido importantes tensiones en los últimos años y una alta volatilidad, especialmente como consecuencia de la incertidumbre generada tras desatarse los conflictos entre Rusia y Ucrania o entre Israel y Palestina, entre otros, para las cuales utiliza instrumentos financieros, ya sea instrumentos de capital (acciones o participaciones), de valores representativos de deuda (títulos de renta fija) o instrumentos derivados, y por la gestión del activo y del pasivo de su posición financiera general.

El Emisor implementa una variedad de instrumentos y estrategias al objeto de cubrir de manera económica su exposición al riesgo de mercado, muchos de los cuales están basados en correlaciones y patrones históricos comerciales. Por ello, las evoluciones imprevistas del mercado podrían afectar negativamente a la efectividad de las coberturas de EBN Banco.

Asimismo, el Emisor no cubre de manera económica toda su exposición al riesgo en todos los entornos de mercado o contra todo tipo de riesgos. Si la variedad de instrumentos y estrategias utilizados por el Emisor para cubrir de manera económica su exposición al riesgo de mercado no fuera efectiva, el Emisor podría incurrir en pérdidas, lo que podría tener un impacto sustancial negativo en su negocio, en sus resultados y/o en su situación financiera y patrimonial.

Por consiguiente, el Emisor se encuentra expuesto al riesgo de incurrir en pérdidas significativas derivadas de una variación imprevista desfavorable en factores tales como la curva de tipos, la volatilidad de los tipos de interés, la liquidez en los mercados de renta fija y variable, la situación financiera de los emisores o de las empresas en las que invierte, etc. Todo ello podría tener un impacto negativo significativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

1.3.6 Riesgo relacionado con las exigencias normativas de capital cada vez más estrictas y potenciales nuevos requerimientos en materia de solvencia y resolución

En el año 2011 se publicó el marco regulador conocido como Basilea III, implementado en Europa a través del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 y la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, y en

España a través de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero y de su normativa de desarrollo.

Este marco, su normativa de implementación y su normativa de desarrollo forma un conjunto integral de medidas de reforma para fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario de forma escalonada, con el objeto de mejorar la capacidad de este sector para absorber los impactos derivados de situaciones de estrés financiero y económico, mejorar la gestión de riesgos y gobierno corporativo, así como fortalecer la transparencia y la divulgación de los bancos. Las modificaciones en los requisitos de solvencia de las entidades de crédito y en diferentes normas de transparencia, desde el punto de vista práctico, priorizan el capital de mayor calidad (*Common Equity Tier 1 – “CET1”*) imponiendo normas de elegibilidad más estrictas y ratios más exigentes, todo ello con el objetivo de garantizar unos estándares superiores de solvencia en el sector financiero.

Dichos cambios y, en particular, el establecimiento de unos ratios de capital mínimos, junto con los colchones de capital exigibles en previsión de futuras contingencias, el coeficiente de apalancamiento y los requisitos de liquidez, entre otros, están teniendo un impacto negativo en los negocios y los márgenes de las entidades bancarias, ante lo cual se hace necesario una redefinición del modelo de negocio bancario, que está tratando de compensar las cada vez mayores exigencias de capital con ajustes de costes buscando una mejora en la eficiencia.

Asimismo, la normativa actual (principalmente, la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) nº 1093/2010 y (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (la “**Directiva 2014/59/UE**”) y la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “**Ley 11/2015**”)) establece un doble marco de resolución (preventiva y ejecutiva), exigiendo a las entidades de crédito la preparación de planes de recuperación y resolución que permitan prevenir escenarios adversos e incorporar palancas de actuación, y asimismo dota a las autoridades de resolución competentes de una serie de instrumentos para intervenir entidades con problemas de solvencia o inviables, al margen de la liquidación de la entidad en virtud de un procedimiento concursal ordinario. Los instrumentos de resolución son: (a) la venta del negocio de la entidad; (b) la transmisión de activos o pasivos a una entidad puente; (c) la transmisión de activos o pasivos a una sociedad de gestión de activos; y (d) la recapitalización interna (*bail-in tool*) para permitir absorber pérdidas y cubrir el importe de la recapitalización determinado, amortizando o reduciendo el importe de las acciones, instrumentos de capital o “pasivos admisibles” de la entidad. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de las entidades de llevar a cabo operaciones corporativas con el objeto de aprovechar sinergias y poder mejorar su capacidad de competir en un entorno regulatorio como el actual.

A 31 de diciembre de 2023 y 2024, los ratios de capital del Emisor eran superiores a los mínimos requeridos por el Banco de España en aplicación de lo previsto en la Ley 10/2014, de 26 de junio. En este sentido, no puede garantizarse que la implementación de nuevos requisitos de capital, estándares o recomendaciones no vaya a requerir que EBN Banco mantenga una mayor proporción de sus activos

en instrumentos financieros líquidos, pero de menor rendimiento, liquide activos, reduzca su actividad o adopte cualesquiera otras medidas, pudiendo tener cualquiera de ellas un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor. Cualquier incumplimiento por parte del Emisor de los requisitos de capital impuestos podría resultar, entre otras cuestiones, en la imposición de sanciones administrativas y en la adopción de una intervención anticipada o, en última instancia, en medidas de resolución, de conformidad con la Ley 11/2015.

Al objeto de realizar una evaluación completa de los riesgos y la solvencia de las entidades bancarias que permita determinar posibles exigencias de capital en caso de producirse determinados escenarios, las entidades bancarias se someten periódicamente a análisis cuyos resultados se tienen en cuenta dentro de las decisiones supervisoras sobre requerimientos de capital, por lo que podrían variar en cada ejercicio, y determinar exigencias de capital adicionales. Además, no debe descartarse que en el futuro se puedan aplicar requisitos de capital, estándares o recomendaciones nuevos adicionales y más exigentes.

Las exigencias normativas vigentes, así como potenciales nuevos requerimientos regulatorios, podrían tener un efecto adverso en las actividades y operaciones de EBN Banco. Por tanto, estas regulaciones podrían tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

1.3.7 Riesgo por sensibilidad a los tipos de interés

Los resultados de las operaciones del Emisor dependen en gran medida del nivel de ingresos netos por intereses o margen de intereses, que representa la diferencia entre los ingresos generados por los activos financieros que devengan intereses y los gastos por intereses de obligaciones que devengan intereses.

La evolución de los tipos de interés está condicionada por numerosos factores que escapan al control del Emisor, tales como la regulación del sector financiero en los mercados en los que opera, las políticas monetarias desarrolladas por el BCE, así como la situación política y económica española e internacional, entre otros.

Por otro lado, la diferente sensibilidad de las partidas del balance a variaciones de los tipos de interés en el mercado tiene un impacto importante en el diferencial entre la rentabilidad media de los activos que devengan intereses y el coste medio de las obligaciones que devengan intereses y, en consecuencia, podría tener un efecto negativo significativo a corto plazo en el margen por intereses, así como en su valor económico a largo plazo.

El Consejo de Gobierno del BCE de junio de 2025 bajó los tipos de interés oficiales en 25 pb, hasta situar el tipo de la facilidad de depósito en el 2% ello tras una evaluación actualizada de las perspectivas de inflación, la dinámica de la inflación subyacente y la intensidad de la transmisión de la política monetaria, según las proyecciones del Banco de España en su informe “Proyecciones macroeconómicas de la economía española” de marzo de 2025.

La persistencia de una inflación anormalmente elevada y las alzas de tipos de interés podrían provocar un aumento de los impagos de los préstamos concedidos a clientes, reducir la demanda de préstamos y la capacidad del Emisor para originarlos, entre otros, lo que, en consecuencia, podría afectar a su negocio, sus resultados y/o su situación financiera y patrimonial.

1.3.8 Riesgos macroeconómicos y geopolíticos

El entorno macroeconómico y geopolítico nacional e internacional, no sólo a nivel de la UE sino a nivel mundial, influye de forma directa en los mercados y también en la confianza inversora.

La economía mundial se puede ver afectada por factores tales como pandemias, crisis financieras, tensiones derivadas de la política internacional (como, por ejemplo, los conflictos bélicos como los de Ucrania, la Franja de Gaza, entre Israel e Irán, entre India y Pakistán, la inestabilidad política en Oriente Medio) o de los riesgos asociados con las políticas comerciales, políticas monetarias y fiscales restrictivas, presiones arancelarias y guerras comerciales, conflictos bélicos, catástrofes naturales, etc. La situación financiera y la incertidumbre en general en el escenario internacional pueden tener un efecto negativo en la situación económica de la Eurozona y de España.

Todo ello podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Emisor.

1.3.9 Riesgo por empeoramiento de la calificación crediticia de España

Un descenso en la calificación crediticia de España podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor. En este sentido, al igual que otras entidades de crédito que operan principalmente en España, el rendimiento y la liquidez del Emisor se ven afectados por las condiciones económicas y de mercado que afectan a España y a otros Estados miembros de la Unión Europea. En los últimos años, algunos países de Europa, entre ellos España, alcanzaron unos altos índices de endeudamiento público o déficit fiscal, o ambos, que dieron lugar a tensiones en los mercados internacionales de capitales de deuda y de préstamos interbancarios, así como a la volatilidad del tipo de cambio de divisas. En particular, España ha aumentado considerablemente su nivel de endeudamiento durante los últimos años por lo que, en el caso de que se produjese una rebaja de la calificación crediticia de España, el coste de refinanciación de la deuda podría verse incrementado como consecuencia de un aumento de la prima de riesgo.

En este sentido, cualquier descenso en la calificación crediticia de España podría incrementar los costes de financiación del Emisor y podría restringir o limitar el acceso a los mercados financieros, afectar negativamente a la venta o comercialización de los servicios del Emisor, así como afectar a la participación en sus operaciones comerciales (principalmente, operaciones a largo plazo y con derivados) y a la capacidad de EBN Banco para retener a sus clientes.

Cualquiera de dichos factores podría afectar a la liquidez del Emisor y tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial de EBN Banco.

1.3.10 Riesgo de no implementación y de incumplimiento ESG

Los criterios ESG abarcan los siguientes aspectos: (i) el factor ambiental (E), para tomar decisiones en función de cómo afectan las actividades de las empresas en el medio ambiente, (ii) el factor social (S), para tener en cuenta la repercusión que tienen en la comunidad las actividades desempeñadas por la compañía, por ejemplo, en términos de diversidad, derechos humanos o cuidados sanitarios, y (iii) el factor de gobierno (G), que estudia el impacto que tienen los propios accionistas y la administración, y se basa en cuestiones como la estructura de los consejos de administración, los derechos de los accionistas o la transparencia, entre otros.

Los inversores a nivel global otorgan una importancia cada vez mayor a los factores ESG a la hora de enjuiciar el mérito y perspectivas de las compañías. En este sentido, un porcentaje mayoritario de los principales inversores institucionales y gestores de activos del mundo ya afirman considerar estas cuestiones de manera sistemática en sus procesos de inversión. Si el Emisor no fuera capaz de adoptar e implementar unas políticas ESG adecuadas en el desempeño de su actividad, podría considerarse como no apto para recibir flujos de inversión por parte de un amplio número de inversores, lo cual podría tener un impacto negativo en el acceso a financiación de EBN Banco y, por consiguiente, en sus resultados y en su situación financiera y patrimonial.

Asimismo, la regulación es cada más exigente con respecto a criterios ESG. En concreto, el BCE viene planteando posibles cambios regulatorios que implican posibles bonificaciones en todo lo relativo a la financiación verde mediante menores requerimientos de capital y mayores penalizaciones a aquellas inversiones con un riesgo mayor en términos ambientales con medidas como, por ejemplo, test de estrés que evalúen también el impacto sobre el cambio climático. Esta misma postura está siendo adoptada por el supervisor nacional, el Banco de España, que espera que las entidades de crédito incorporen a su estrategia, modelo de negocio, procedimientos de gobierno corporativo y marco de apetito al riesgo aquellos riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental que consideren que puedan ser materiales no solo a corto plazo, sino también a medio y largo plazo. En este sentido. Es posible que el Emisor no sea capaz de cumplir con la creciente normativa ESG lo cual podría tener un impacto negativo en los resultados y la situación financiera y patrimonial de EBN Banco.

Finalmente, los criterios ESG forman parte del proceso de evaluación crediticia (rating) por parte de las agencias de calificación. La política ESG de EBN banco, en la actualizad, ha sido considerada como satisfactoria por ETHIFINANCE RATINGS, S.L. (en adelante “**EthiFinance Ratings, S.L.**” o “**EthiFinance**”) y no ha tenido un impacto negativo en su rating, valorando positivamente algunos factores como: (i) la solidez del gobierno corporativo de EBN con una clara delimitación entre órganos y estrictos mecanismos de control y supervisión, (ii) La creciente incorporación de políticas medioambientales en la gestión de riesgos del Emisor y (iii) La integración de productos con componentes ESG en su oferta de financiación.

Asimismo, en términos medioambientales, EBN Banco está (i) desarrollando una Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad, (ii) ofreciendo formación a sus empleados con el objetivo de que estos principios permeen al conjunto de la organización y se incluya en su modelo de negocio, no solo desde

el punto de vista del negocio y reputación, sino también desde la gestión y análisis del riesgo en un sistema económico en transición. Por otro lado, el Grupo EBN ha llevado a cabo operaciones de financiación o titulización con empresas cuya actividad es la producción o comercialización de energías renovables, así como el desarrollo de productos con un claro componente social.

No obstante lo anterior, el Emisor no puede garantizar que, en el futuro, sus políticas ESG sean consideradas como adecuadas por parte de las entidades de calificación y, por tanto, puedan tener un efecto negativo sobre su rating o sobre su capacidad de atraer inversión, entre otros efectos, con el consiguiente efecto adverso sobre su capacidad de financiarse, sus resultados y su situación financiera y patrimonial.

1.4. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores

1.4.1 Riesgo de crédito de los Pagarés

El riesgo de crédito es el riesgo que deriva de las pérdidas económicas o retrasos en el pago del importe nominal de los Pagarés, en su correspondiente fecha de vencimiento, que podrían sufrir los tenedores como consecuencia de eventuales incumplimientos por parte del Emisor en relación con sus obligaciones de pago. En este sentido, los Pagarés no gozarán de más garantía que la derivada de la solvencia patrimonial del Emisor.

1.4.2 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a los de la inversión. Los Pagarés que se emitan estarán sometidos a posibles fluctuaciones de los precios a los que coticen en el MARF en función, principalmente, de las condiciones generales del mercado y macroeconómicas, del riesgo de crédito del Emisor, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. En este sentido, circunstancias como las derivadas de los conflictos bélicos como los de Ucrania, la Franja de Gaza, entre Israel e Irán, entre India y Pakistán, entre otros, podrían tener un impacto sustancial negativo en el precio de cotización de los Pagarés. Por consiguiente, el Emisor no pueden asegurar que los Pagarés vayan a cotizar a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de los mismos.

1.4.3 Riesgo de divisa

Los Pagarés estarán denominados en euros. En este sentido, aquellos inversores para los que el euro sea una moneda distinta a su moneda nacional u operativa asumen el riesgo adicional de variación del tipo de cambio. Los gobiernos o las autoridades monetarias pueden imponer controles en los tipos de cambio que podrían afectar negativamente a un tipo de cambio aplicable. Los referidos inversores podrían sufrir pérdidas en el importe invertido si la evolución del tipo de cambio les resulta desfavorable.

1.4.4 Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

De conformidad con la clasificación y orden de prelación establecidas en el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, y sus posteriores reformas siendo la última la implementada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal (la “**Ley Concursal**”), en caso de concurso del Emisor, los créditos que posean los inversores como consecuencia de los Pagarés tendrán un rango inferior al de los créditos privilegiados (hasta el valor de su garantía), pero superior al de los créditos subordinados (salvo que pudieran ser calificados como subordinados de conformidad con el artículo 281 y siguientes de la Ley Concursal).

Conforme al apartado 1 del artículo 281 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados, entre otros, los siguientes:

- (i) Los créditos que se clasifiquen como subordinados por la administración concursal por comunicación extemporánea, salvo que se trate de créditos de reconocimiento forzoso, o por las resoluciones judiciales que resuelvan los incidentes de impugnación de la lista de acreedores y por aquellas otras que atribuyan al crédito esa clasificación.
- (ii) Los créditos que por pacto contractual tengan el carácter de subordinados respecto de todos los demás créditos contra el concursado, incluidos los participativos.
- (iii) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- (iv) Los créditos por multas y demás sanciones pecuniarias.
- (v) Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el concursado en los términos establecidos en la Ley Concursal y en especial en el artículo 283 de dicha norma (excepto determinados créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el concursado en los casos recogidos en el apartado 2 del artículo 281 de la Ley Concursal).
- (vi) Los créditos que como consecuencia de rescisión concursal resulten a favor de quien en la sentencia haya sido declarado parte de mala fe en el acto impugnado.
- (vii) Los créditos derivados de los contratos con obligaciones recíprocas, a cargo de la contraparte del concursado, o del acreedor, en caso de rehabilitación de contratos de financiación o de adquisición de bienes con precio aplazado, cuando el juez constate, previo informe de la administración concursal, que el acreedor obstaculiza de forma reiterada el cumplimiento del contrato en perjuicio del interés del concurso.

En caso de que los créditos de los titulares de los Pagarés tuvieran la consideración de subordinados (por concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley Concursal), los correspondientes titulares

de los Pagarés se situarían al nivel de los créditos subordinados, y por tanto por detrás tanto de los derechos privilegiados como de los ordinarios.

Por lo tanto, en caso de concurso del Emisor, los titulares de los Pagarés podrían ver no satisfecho sus créditos, total o parcialmente, como consecuencia de la existencia de acreedores que, de conformidad con la clasificación y orden de prelación de créditos, se encuentren por delante de los titulares de los Pagarés y/o la inexistencia de fondos suficientes para satisfacer de manera completa todos los créditos con los que los titulares de los Pagarés comparten rango.

1.4.5 Riesgo por variación en la calificación crediticia del Emisor

EthiFinance Ratings, S.L., en su trabajo de revisión del rating otorgado al Emisor en 17 de marzo de 2021, ha afirmado, el 3 de junio de 2025, la calificación (rating) del riesgo crediticio de “BBB”, cambiando la tendencia de “estable” a “positiva”. Según la definición establecida para la calificación de riesgo crediticio, el Emisor posee una adecuada capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras. No obstante, no existen garantías de que esta calificación vaya a mantenerse en el futuro.

El riesgo de variación en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de rating proviene de que la calificación crediticia puede ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada. La revisión a la baja, suspensión o retirada de la calificación crediticia por parte de la agencia de rating podría dificultar el acceso del Emisor a los mercados de deuda e impactar sobre su capacidad de financiación.

No obstante, dicha calificación puede no reflejar el impacto potencial de todos los riesgos relacionados con la estructura, el mercado, los factores adicionales discutidos anteriormente y otros factores que puedan afectar al valor de los Pagarés como valores de renta fija a corto plazo.

1.4.6 Riesgo por pérdida de liquidez de los Pagarés

A pesar de que se solicitará la incorporación al MARF de los Pagarés, el Emisor no puede asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los mismos en dicho mercado. Asimismo, el Emisor tampoco puede anticipar hasta qué punto, el interés de los inversores en EBN Banco conllevará el desarrollo de un mercado de negociación activa de los Pagarés o como de líquido sería dicho mercado. El precio de mercado de los Pagarés puede verse afectado por múltiples factores, algunos de los cuales son ajenos al control del Emisor, tales como: (i) las condiciones económicas generales; (ii) cambios en la oferta, la demanda o el precio de los productos y servicios del Emisor; (iii) las actividades de los competidores; (iv) los resultados del Emisor o de sus competidores; (v) las percepciones de los inversores sobre el Emisor y su sector de actividad; (vi) la reacción del público general a los comunicados u otros anuncios públicos de EBN Banco; y (vii) futuras emisiones de deuda.

Como consecuencia de lo anterior, los inversores podrían no ser capaces de vender sus Pagarés al mismo precio de emisión o a un precio superior a éste. Adicionalmente, los mercados de valores pueden experimentar fluctuaciones de precio y volumen que a menudo no están relacionadas o son desproporcionadas con el desempeño de una sociedad en particular. Estas fluctuaciones, así como

otros factores podrían reducir significativamente el precio de mercado de los Pagarés, con independencia del desempeño de EBN Banco. En caso de que no se desarrolle un mercado activo, los inversores podrían encontrar dificultades para vender los Pagarés que previamente hubieran adquirido.

1.4.7 Riesgo de compensación y liquidación de los Pagarés

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo a Iberclear y a sus Entidades Participantes la llevanza de su registro contable. La compensación y liquidación de los Pagarés, así como el reembolso de su principal, se llevarán a cabo a través de Iberclear, por lo que los titulares de los Pagarés dependerán del funcionamiento de los sistemas de Iberclear.

La titularidad de los Pagarés se acreditará mediante anotaciones en cuenta y cada persona inscrita como titular de los Pagarés en el Registro Central gestionado por Iberclear o en los registros mantenidos por los miembros de Iberclear (según resulte de aplicación) será considerada, salvo que la legislación española disponga lo contrario, como titular de los Pagarés inscritos en los mismos.

El Emisor cumplirá con su obligación de pago realizando los pagos a través de Iberclear y sus Entidades Participantes. En este sentido, los titulares de los Pagarés dependerán de los procedimientos de Iberclear y de sus Entidades Participantes para recibir los correspondientes pagos. El Emisor no es responsable de los registros relativos a los titulares de los Pagarés, ni de los pagos que, de conformidad con los mismos se realicen en relación con los Pagarés.

1.4.8 Riesgo de insolvencia o liquidación de las filiales del Emisor

Los Pagarés estarán, desde un punto de vista estructural, subordinados respecto a cualquier endeudamiento de las filiales del Emisor. En caso de liquidación, disolución, administración, reorganización o cualquier otro supuesto de insolvencia, las filiales pagarán a los tenedores de su deuda y a sus acreedores comerciales antes de que pudieran repartir cualquiera de sus activos al Emisor.

1.4.9 La inversión en los Pagarés puede no ser conveniente para todos los inversores

Una inversión en los Pagarés conlleva ciertos riesgos y puede no ser adecuada para todos los inversores. Cada posible inversor en los Pagarés debe determinar la pertinencia de dicha inversión en función de sus propias circunstancias, en particular el inversor profesional deberá:

- Contar con conocimiento suficiente y experiencia para llevar a cabo una evaluación sustancial de los Pagarés, de las ventajas y los riesgos de su inversión, y de la información contenida en el presente Documento Base Informativo.
- Tener acceso y conocimiento a herramientas analíticas apropiadas para evaluar, en el contexto de su situación financiera particular, una inversión en los Pagarés, y el impacto que dicha inversión tendrá en su cartera.

- Comprender en profundidad los términos de los Pagarés, así como el comportamiento de los mercados financieros en los que participan.
- Evaluar posibles escenarios económicos, de tipos de interés y otros factores que pueden afectar a su inversión y su capacidad de asumir riesgos.

2. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

2.1. Origen y datos identificativos del Emisor

Denominación y objeto social

EBN Banco de Negocios S.A. con N.I.F. A-28763043 es una entidad de crédito inscrita en el Banco de España con el número de codificación 0211, adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de los estatutos sociales, constituye el objeto social del Emisor la realización de operaciones y servicios financieros y bancarios.

A efectos aclaratorios (y sin perjuicio de la posibilidad del Emisor de modificar sus estatutos con posterioridad) se incluye a continuación una transcripción literal del artículo 2 de sus estatutos sociales:

Artículo 2º: Constituye el objeto exclusivo de esta Sociedad la realización de operaciones y servicios de toda clase y naturaleza propios de la actividad bancaria dentro del ámbito nacional, contando con una única oficina en Madrid.

Queda incluido en el objeto social la posibilidad de participar en otras sociedades con actividades análogas.

El NIF del Emisor es A- 28763043 y su Código LEI 95980020140005388333.

Su domicilio social se encuentra en Paseo de Recoletos, 29, Madrid.

Página web: <https://www.ebnbanco.com/>

Principales hitos de la historia del Emisor

EBN Banco de Negocios, S.A. fue constituido el 30 de abril de 1982, al amparo de las órdenes de 12 y 30 de diciembre de 1980 del Ministerio de Economía y Hacienda, como Sociedad Mediadora del Mercado de Dinero bajo la denominación de Ibérica de Descuento, S.A. (DESCONTIBER, S.A.).

Mediante escritura de 10 de septiembre de 1991, la sociedad pasó a denominarse BANCAJA, S.A. modificándose sus Estatutos Sociales para adaptarlos a la actividad bancaria. Con fecha 25 de octubre de 1991 causó alta en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el nº 0211.

Mediante los acuerdos de la Junta General Universal celebrada el 4 de febrero de 1992, elevados a escritura pública el 18 del mismo mes, se modificó su denominación social, pasando a ser la de Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A. (en anagrama EBN BANCO).

Mediante los acuerdos de la Junta General de Accionistas celebrada el 16 de mayo de 2001, elevados a escritura pública el 25 de octubre de 2001, se modificó su denominación social, pasando a denominarse Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca, S.A. manteniendo el mismo anagrama (EBN BANCO).

Con fecha 25 de octubre de 2001 se elevó a público el acuerdo de Junta General de Accionistas de 16 mayo de 2001 para la fusión por absorción de Probanca Servicios Financieros, S.A. (sociedad absorbida o Probanca) por Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A. (Sociedad absorbente) con efecto desde 1 de enero de 2000.

Mediante los acuerdos de la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2004 elevados a escritura pública el 25 de mayo de 2004, se modificó su denominación social, pasando a denominarse EBN Banco de Negocios, S.A. manteniendo el mismo anagrama (EBN BANCO).

En 2015 se produce el cambio de accionariado, mediante el cual cinco cajas de ahorros traspasan la totalidad del capital a Don José Gracia Barba y Don Santiago Fdez. de Valbuena. EBN Banco se centra en transformar y mejorar su modelo de negocio.

En lo relativo a la composición del Grupo EBN, destacan en 2017, la transformación de EBN Capital en Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC), la constitución en 2018 de la sociedad gestora de fondos de titulización, EBN Titulización y finalmente en el ejercicio 2020 la participación al 50% en el negocio conjunto EBNSISTEMA Finance.

EthiFinance Ratings, S.L. otorga por primera vez, en marzo de 2021, un rating BBB⁻ con tendencia “estable” a EBN Banco, lo cual le permite, entre otras cuestiones, acceder a los mercados de financiación mayorista vía emisión de pagarés y mejorar el perfil de riesgo ante terceros y público en general.

En mayo de 2021 se registra en el Mercado Alternativo de Renta Fija el primer programa de pagarés de hasta 100 millones de euros, ampliado a un límite de 200 millones de euros en octubre del mismo año.

De cara a reforzar la estructura de capital y poder, así, incrementar el volumen de negocio, la Junta General de Accionistas del Banco, celebrada con fecha 23 de diciembre de 2021, acuerda aumentar el capital social en un importe nominal de 5.085 miles de euros, mediante la emisión y puesta en

circulación de 846.100 acciones nuevas, de 6,01 euros de valor nominal cada una y de la misma serie y clase que las ya existentes en circulación, con una prima de emisión de 7,45 euros por acción.

Esta ampliación de capital, por importe de 11.388,5 miles de euros, incluyendo prima de emisión, es íntegramente suscrita y desembolsada por un nuevo accionista, Inversiones Atlántida, S.A. (“**Invatlan**”), mediante aportación dineraria, en fecha 28 de diciembre 2021, pasando a convertirse en accionista del Banco en un 9,97%. Esta ampliación queda inscrita en el Registro Mercantil con fecha 12 de enero de 2022.

Durante los años 2023 y 2024, el Emisor enfoca sus esfuerzos en consolidar sus líneas de Negocio, estructura organizativa y en el posicionamiento de la marca EBN, lo que permite contribuir la generación de un margen recurrente creciente ya constatado en el cierre de los ejercicios 2023 y 2024.

Dentro de sus líneas de negocio, EBN busca ampliar su gama de productos, entre otros, hacia el cliente minorista. Dentro de éste, hay un colectivo el correspondiente a personas mayores de 65 años con necesidades que no están plenamente atendidas en la actualidad hacia el que dirige su objetivo a través de productos como la hipoteca inversa.

El 23 de mayo de 2024, Ethifinance Ratings, S.L. subió la calificación del Emisor de “BBB-” a “BBB”, manteniendo la tendencia “estable”, reflejando de esa manera el asentamiento de la nueva estrategia de negocio que ha optado el banco y sus respectivos ingresos recurrentes.

En junio de 2025, Ethifinance Ratings, S.L. confirma la calificación del Emisor en “BBB”, cambiando la tendencia “estable” a “positiva”.

2.2. Líneas de negocio

A continuación, se describe cada una de las líneas de negocio de EBN Banco en la actualidad:

- **Área de Banca Corporativa y transaccional**

Banca Corporativa

Estructuración, dirección y coordinación global de operaciones de financiación corporativa y financiación de proyectos al sector empresarial.

Desarrolla su actividad en dos ejes:

- Financiación de empresas. Dirigida a apoyar el desarrollo de los clientes en su crecimiento a través de diversos instrumentos como son la financiación a largo plazo mediante préstamos, la financiación de circulante mediante líneas de crédito y líneas de avales.
- Financiaciones estructuradas: Financiaciones con estructura a medida del cliente, estructurando préstamos sindicados y Club Deals, Project Finance o financiación de adquisiciones apalancadas.

En estas actividades existe una colaboración significativa con instituciones públicas de reconocido prestigio cuyo objetivo es igualmente el apoyo al tejido empresarial.

El cliente objetivo del área son las empresas medianas que ven en EBN Banco un banco con gran valor añadido por su servicio personalizado y capacidad de adaptación a los requerimientos particulares del cliente, buscando todo momento la rapidez y flexibilidad en la respuesta.

Banca Transaccional

Actividad focalizada en la financiación del circulante de las empresas.

Entre los productos ofertados destaca el factoring, confirming y cesión de derechos de crédito. Estos productos están enfocados tanto al sector privado como al sector público, si bien aproximadamente el 60% del volumen de las facturas tienen al sector público como deudor final y pagador de las mismas.

Adicionalmente, se encuentran los productos de leasing y renting para facilitar la inversión en activos productivos.

La posición de EBN en el ejercicio 2023, en lo relativo a volumen de derechos de crédito adquiridos, le sitúa dentro de las primeras posiciones a nivel nacional dentro del segmento de Factoring sin recurso, destacando el volumen operado por sector público.

En abril de 2020, EBN Banco crea una Joint Venture denominada EBNSISTEMA Finance, S.L., con la entidad italiana Banca Sistemas S.p.A., para realizar la operativa de compra de facturas sin recurso, principalmente en el sector sanitario, en diferentes países europeos.

- **Banca de inversión**

El objetivo principal de esta línea de negocio es dotar a EBN Banco con los instrumentos necesarios para potenciar las siguientes actividades:

- DCM Debt Capital Markets (Bonos de Renta fija)
- ECM Equity Capital Markets (Renta variable), OPAs, OPVs OPSs Ampliaciones de capital etc.
- M&A Mergers and Acquisitions (fusiones y adquisiciones)
- Consultoría, reestructuración, refinanciaciones etc.

El desarrollo de operaciones financieras a medida para medianas empresas (pymes) de diferentes sectores, vía emisiones y otras operaciones de financiación y de capital a través de emisiones, titulizaciones, OPVs, OPAs, OPSs, etc. se encuentran entre sus principales objetivos.

- **Estrategia de cliente minorista**

Marketing y Desarrollo de cliente

Esta área tiene como objetivo el canal online del Banco y el acceso al cliente minorista, a través de una estrategia digital vía web y de posicionamiento en redes sociales y webs de referencia del sector financiero.

Plataforma de cliente / Gestión patrimonial

Dentro de los productos de ahorro, destacan sus depósitos y cuentas remuneradas, que ya ascienden a una cifra cercana a las 26.500 cuentas activas a cierre de 2024. Por otro lado, dentro de los productos de inversión, destaca su plataforma de fondos de inversión de clases limpias (clase de fondo de inversión que no tiene retrocesiones, es decir, la clase con menor coste en comisiones para el cliente), que ofrece más de 1.541 fondos de algunas de las mejores gestoras nacionales e internacionales.

De igual manera, EBN Banco cuenta con un servicio de gestión patrimonial con asesores. Se trata de un área de negocio que cuenta con sinergias con otras áreas de negocio para ofrecerle al cliente distintas alternativas de ahorro e inversión. Los servicios principales son el asesoramiento financiero independiente y la gestión discrecional de carteras a través de fondos de inversión, tanto para personas físicas de alto poder adquisitivo como jurídicas. Los principales elementos diferenciadores del servicio ofrecido por EBN:

- Independencia. Al no tener producto propio, en las carteras gestionadas o en los de servicios de asesoramiento sólo están aquellos fondos que, desde una perspectiva del cliente, permiten ayudar a conseguir sus objetivos, evitando así conflictos de intereses.
- Transparencia, cercanía y personalización en la experiencia con el cliente.

Hipoteca inversa

Dirigido al colectivo de personas que superan los 65 de años de edad con un objetivo de permitirles complementar las rentas percibidas por su jubilación principalmente, teniendo como respaldo y activo de garantía su vivienda habitual. La concesión de esta financiación se lleva a cabo en su modalidad más sencilla consistente en un préstamo de una única disposición que devenga un tipo fijo capitalizable a lo largo de su vida (no se utilizan seguros de vida vitalicios ligados a la financiación).

Las hipotecas inversas son una financiación con un claro componente social, al permitir incrementar el bienestar y salud de colectivos desfavorecidos o vulnerables como puede ser el de las personas mayores. Esta actividad permite adicionalmente a EBN Banco avanzar en su estrategia de sostenibilidad favoreciendo la concesión de una financiación que redunde en beneficio de un colectivo necesitado de protección.

• Área de Mercados

El área de Mercados está formada por dos departamentos: venta y distribución; y libros y trading. El departamento de ventas y distribución se encarga de proveer a los clientes con informes e ideas de inversión y ejecutar sus órdenes en los mercados. Además, analiza y valora compañías con el fin de invertir la tesorería. Por último, distribuye los productos generados por áreas de organización y colabora de forma proactiva en las colocaciones originadas por otras entidades. Cabe reseñar que

más del 50% de las contrapartes con que opera EBN se corresponden con entidades financieras que cuenten con elevada calidad crediticia e importante cuota de mercado.

El departamento de libros y trading ayuda en la gestión de los riesgos de tipo de interés y liquidez, proporciona servicios a clientes de otras áreas en productos de tesorería (coberturas), así como a otras entidades del Grupo, busca inversiones en instrumentos de renta fija y actúa como proveedor de liquidez en BME Growth (mercado orientado a empresas de reducida capitalización que buscan expandirse). La liquidez proviene de programas de pagarés e imposiciones a plazo de clientes institucionales y corporativos, por el lado mayorista, y de imposiciones a plazo de clientes particulares y PYMES, por el lado minorista.

- **EBN Titulización**

EBN Titulización SGFT, tiene con principal función el realizar actividades de constitución y administración de vehículos de titulización.

A 31 de diciembre de 2023 administra once fondos de titulización, que representan un saldo vivo emitido en bonos de 84 millones euros y de 22,9 millones de dólares americanos. Todos ellos presentan diferentes activos subyacentes y orientaciones entre otros:

- Anticipo de facturas y descuento de pagarés a proveedores cuyos deudores son Entidades del Sector Público, así como mixto (deudores públicos y privados).
- Préstamos a clientes seleccionados bajo unos criterios de solvencia establecidos cuyo objetivo es la instalación de paneles solares: Proyecto de autoconsumo energético.
- Financiación de facturas cedidas por proveedores del cedente que sirven de colateralización a los pagarés emitidos por el fondo.
- Préstamos al consumo a cliente final persona física.

- **EBN Capital**

EBN Capital SGIIC se dedica a la gestión, administración y representación de vehículos de inversión, fundamentalmente de carácter alternativo y dirigido a inversores sofisticados. La función de gestión de las inversiones de los fondos de inversión divide la actividad en dos áreas diferenciadas: Fondos seriales, fondos cerrados dirigidos a cliente profesional, aunque invertidos también por minoristas high wealth, y se estructuran en torno a dos grandes fondos; Ideas Singulares, que son proyectos de gestión que se estructuran entorno a ideas que no tienen vocación de permanecer en el tiempo y que una vez liquidados no tendrán continuidad.

La gestora está especializada en la gestión y comercialización de fondos innovadores y alternativos. Liderada por su propio equipo de gestión y apoyada en asesores de dilatada experiencia, EBN Capital propone al inversor un binomio de rentabilidad-riesgo óptimo y muy diferenciado.

Al 31 de diciembre de 2024 administra 12 fondos de inversión que representan un patrimonio bajo gestión de 241.934.116,99 millones de euros.

2.3. Descripción del Grupo

El Grupo está compuesto por las siguientes empresas:



¹ Constitución de la sociedad filial, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización con fecha de registro en CNMV el 22 de noviembre de 2018.

El Grupo, como se hace mención en el apartado 2.1, tiene su sede social en Paseo de Recoletos, 29, Madrid y la totalidad del negocio de la entidad se circunscribe al mercado español. Cuenta con un equipo humano integrado por 113 trabajadores a diciembre de 2024 y 148 a junio de 2025 habiendo duplicado su plantilla desde el cambio de accionariado en 2015, en línea con el crecimiento orgánico del Banco.

Las proyecciones financieras 2024-2026 refuerzan el modelo de negocio anteriormente descrito con una fuerte especialización en sus líneas de negocio interrelacionadas; consolidar su posición en el mercado fundamentalmente en aquellos nichos clave para su actividad, la estrategia de participación en los productos diseñados desde sus filiales de gestión y/o administración de activos; los acuerdos de colaboración o estructuras de inversión con otros intermediarios que aporten su ventaja tecnológica y estructura administrativa; la potenciación de la actividad de gestión patrimonial a través de la banca digital aumentando la generación de ingresos por comisiones; la mejora de la eficiencia del grupo mediante varias vías como el mantenimiento de los márgenes comerciales a través de las palancas del precio y del propio tamaño del balance, el incremento en comisiones que provengan de diversas fuentes dentro de la estructura del banco y por la optimización de costes y de procesos usando como palanca la transformación digital comentada con anterioridad; y, por último, el crecimiento sostenible del negocio con el compromiso de los accionistas y con una gestión prudente y una visión a largo plazo que implique una rentabilidad sostenida y unos niveles de solvencia acordes al perfil de riesgo de la entidad.

2.4. Estructura accionarial

El accionariado de EBN, al 3 de junio de 2025, estaba compuesto *por siete accionistas. Los dos principales accionistas, que están casados en régimen de gananciales, concentraban conjuntamente el 75,56% del capital, incrementándose sustancialmente en relación con el 38,26% en 2023. El tercer mayor accionista, Iberoatlántida Inversiones (Grupo Atlántida) —uno de los principales grupos*

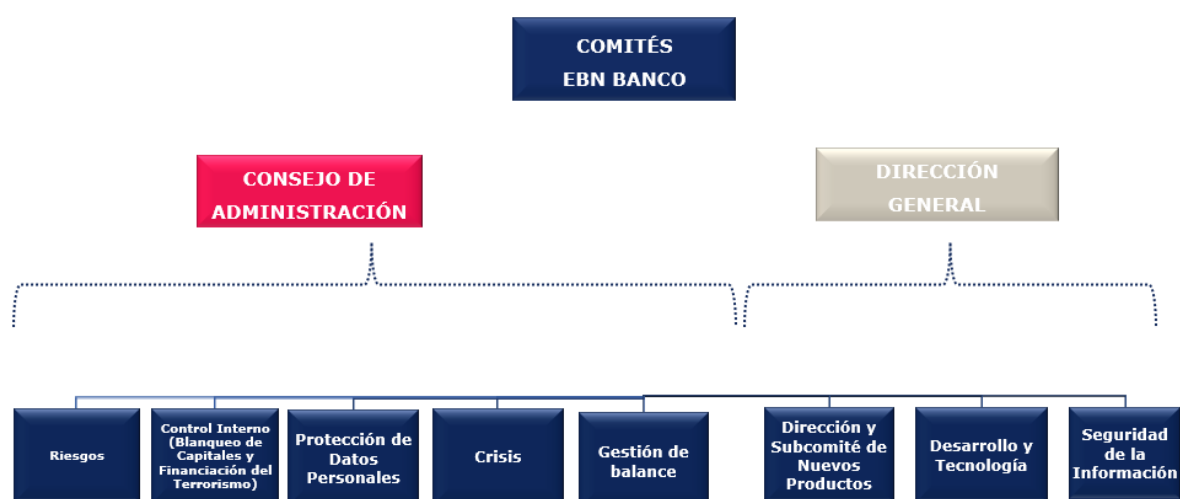
financieros de Honduras, que se incorporó al accionariado en diciembre de 2021—, poseía una participación del 9,97%. El 14,47% restante del capital estaba repartido entre cuatro accionistas, todos ellos personas físicas. Esto supone una reducción en el número de accionistas con respecto al año anterior.

2.5. Consejo de Administración

A fecha del presente Documento Base Informativo, el Consejo de Administración de EBN Banco está integrado por cinco miembros y una Secretaria no Consejera. Los miembros del Consejo de Administración son los siguientes:

Función	Consejeros
Presidente	D. Rafael Gómez Perezagua
Vicepresidente	D. Santiago Javier Fdez. Valbuena
Vocales	D ^a . Rosario Casero Echeverri D Ángel Luis López Roa D. José María Roldán Alegre D. Alfonso Osorio Iturmendi
Secretaría no Consejera	Dña. María Luz Medrano Aranguren

Además, para la buena gobernanza del Banco, éste cuenta con los siguientes Comités internos, distinguiendo su dependencia jurídica y funcional:



A continuación, se describen las funciones de cada uno de los Comités dependientes del Consejo de Administración de EBN Banco:

Comité de Gestión de Balance

El Comité de Gestión de Balance es un órgano interno colegiado constituido por el Consejo de Administración del Banco. Según se establece en el Reglamento aprobado para este Comité, sus miembros, directivos del Grupo EBN, serán designados o destituidos por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de EBN Banco.

El Comité de Gestión de Balance tiene un carácter claramente decisorio. Decisiones respecto de inversiones y operaciones concretas, determinación de límites de exposición y de riesgo, así como fijación de precios y políticas comerciales.

Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos es un órgano interno colegiado dedicado a la gestión de los riesgos por el Grupo. Según se establece en el Reglamento aprobado para este Comité, estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, directivos del Grupo que serán designados o destituidos por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de EBN Banco, y que deberán poseer los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender y controlar la estrategia de riesgos y propensión al riesgo del Grupo.

El Comité de Riesgos depende jerárquica y funcionalmente del Consejo de Administración puesto que es un órgano que ha sido creado por éste y cuya disolución es igualmente competencia del Consejo de Administración.

Las funciones y responsabilidades asignadas al Comité de Riesgos están recogidas en su Reglamento.

Órgano de Control Interno (OCI) en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y Unidad Técnica de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

El OCI es el principal órgano de control interno en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (“PBCyFT”). De carácter colegiado, tiene funciones deliberantes y decisorias y ha sido creado para debatir y proponer al Grupo la política a desarrollar para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, mitigando con ello riesgos como el riesgo legal y el de imagen o reputacional.

El OCI depende jerárquica y funcionalmente del Consejo de Administración de EBN Banco.

El órgano de control interno cuenta con representación del Director General de EBN Banco y Directores del Grupo EBN y de las filiales y se reúne levantando acta expresa de los acuerdos adoptados con una periodicidad trimestral.

La Unidad Técnica de Prevención del Blanqueo de Capitales (la “UPBC”) es una unidad dependiente del Órgano de Control Interno y especializada en la lucha contra el blanqueo de capitales y la

financiación del terrorismo. Dadas las características y tamaño del Grupo EBN, la UPBC está integrada por el equipo del área de Cumplimiento Normativo.

Comité de Protección de Datos Personales y Unidad Técnica de Protección de Datos Personales

El Comité de Protección de Datos Personales es un órgano colegiado e interno cuyo Presidente es el Delegado de Protección de Datos Personales (externalizado en una empresa tercera experta en Protección de Datos) e integrada por la dirección de Eficiencia y Organización y de Cumplimiento Normativo y Regulatorio.

Este Comité se reúne, al menos, una vez al año. Entre sus funciones se encuentran establecer en materia de protección de datos las políticas, procedimientos y normativa interna de actuación del Grupo EBN, así como difundir entre sus empleados y directivos la información y la documentación necesaria en materia de Protección de Datos.

La Unidad Técnica de Seguimiento de Protección de Datos Personales reporta directamente al Comité de Protección de Datos Personales sobre la verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones impuestas. Esta Unidad está compuesta por el Delegado de Protección de Datos y por integrantes del Departamento de Cumplimiento Normativo y Regulatorio.

Comité de Crisis

El Comité de Crisis (el “CC”), es un órgano decisorio para la gestión unificada de una situación de crisis cuyo principal cometido es acelerar el proceso de toma de decisiones para solventar incidencias y/o crisis definiendo las prioridades, estableciendo la estrategia y la táctica a seguir.

En el CC está la responsabilidad de la actuación ante los acontecimientos y la capacidad de reaccionar a tiempo ante lo ocurrido. Reparte las responsabilidades dentro de las áreas de gestión del problema para facilitar su resolución y la coordinación entre todas las partes que la integran. Evalúa en cada momento la estrategia que se lleva a cabo, sus acciones y resultados, centraliza la información y dota de coherencia y unidad a todas las acciones llevadas a cabo.

Las directrices específicas relativas a la actuación de dicho CC varían en función del tipo de crisis que tenga lugar (pandemia, recuperación, continuidad del negocio, etc.).

Por su parte, los comités dependientes de la Dirección General de EBN Banco son los siguientes:

Comité de Dirección y Subcomité de Nuevos Productos

Para el desempeño de sus funciones ejecutivas, el Director General se dota de un Comité de Dirección donde se analizan, discuten y se adoptan las decisiones relativas a la gestión del Banco en su vertiente societaria. Corresponden al Comité de Dirección las siguientes materias:

- El seguimiento del informe de seguimiento financiero del Grupo
- Las políticas y actuaciones en relación con los medios materiales y humanos del Banco

- Las decisiones sobre la gestión corporativa del Banco
- Las decisiones en relación con las políticas, procedimientos y normas de régimen interno

El Comité de Dirección del Banco está formado por los directores de todas las áreas de negocio de EBN Banco, los directores de las áreas de Control Interno y por los directores de las áreas de Soporte. Asimismo, pueden ser convocados a este Comité las direcciones de las filiales del Banco.

Las reuniones suelen darse con una periodicidad semanal o quincenal y tras la celebración de cada comité se procede a la elaboración de un acta con los puntos tratados más relevantes.

El Subcomité de Nuevos Productos es un órgano interno colegiado de EBN Banco cuyos miembros son los mismos que los integrantes del Comité de Dirección del Banco y que depende directamente del mismo.

Tiene la función de la supervisión de la creación efectiva de nuevos productos y de la prestación de nuevos servicios o modificación de las condiciones de los existentes desde una perspectiva de control y adaptación a la normativa vigente dentro del Grupo.

Comité de Seguridad de la Información

El Comité de Seguridad de la Información se integra por miembros de la Dirección que, en cumplimiento del Reglamento, tiene por objetivo asegurar que las buenas prácticas sobre la gestión de la seguridad se apliquen de manera efectiva y consistente en todo el Grupo. Entre otras funciones, asume la responsabilidad de supervisar la estrategia de seguridad de la Información, incluyendo los planes de gasto, inversión y recursos en seguridad. También deberá informar al menos anualmente a los Órganos de Gobierno de EBN que corresponda, sobre el estado de la seguridad, la evolución de las amenazas y el apetito de riesgo, la asignación de los recursos destinados a la seguridad y sobre los incidentes significativos.

Comité de Desarrollo y Tecnología

El Comité de Desarrollo y Tecnología se encarga de la gestión de proyectos estratégicos, de desarrollo y tecnología de la entidad compuesto por la Dirección General y por los directores de todas las áreas de negocio de EBN Banco, los directores de las áreas de Control Interno y por los directores de las áreas de Soporte. Asimismo, con carácter puntual pueden asistir otros miembros del Banco en calidad de invitados.

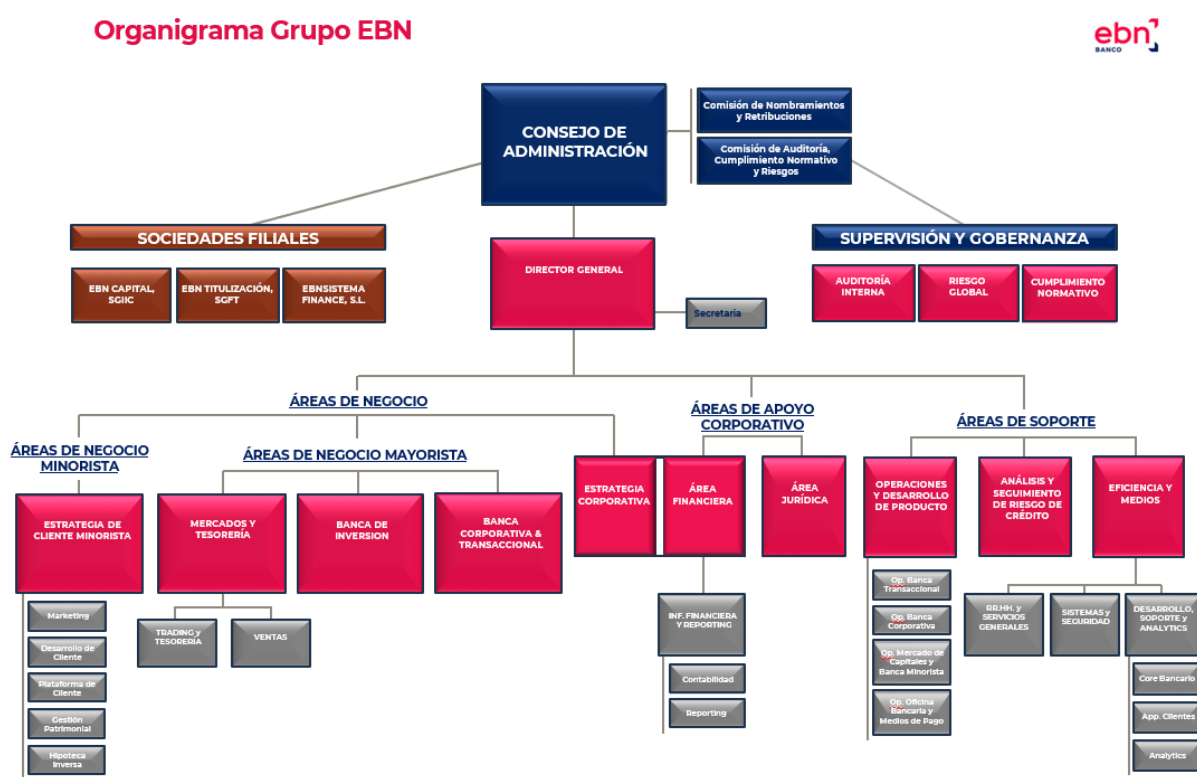
El Comité de Desarrollo y Tecnología se reúne con periodicidad trimestral. Las competencias del Comité son las siguientes:

- Estudio y aprobación de nuevos proyectos: estudia, elabora y emite informes sobre nuevos proyectos y resolverá sobre la puesta en marcha o rechazo de los mismos
- Seguimiento y control de los proyectos: lleva a cabo la monitorización y seguimiento sobre la situación de los proyectos aprobados y en ejecución

- **Project Management Office:** es responsable de la definición y actualización de las políticas y estándares de procesos relativos a la dirección y gestión de proyectos y planes estratégicos de EBN Banco. Decide sobre la gestión de proyectos aplicando un criterio unificado en la evaluación y cuantificación de proyectos, determinando prioridades, impactos, recursos necesarios (humanos y materiales) para el desarrollo de los proyectos aprobados y alineación estratégica real general

2.6. Organigrama y equipo directivo

Adicionalmente, EBN Banco cuenta con un equipo directivo con un alto perfil técnico y experiencia en el sector. La estructura organizativa del Banco a fecha de este Documento Base Informativo es la siguiente:



Todos los directores de cada una de las unidades de negocio cuentan con formación universitaria, mayoritariamente licenciaturas en economía o administración y dirección de empresas, así como formación reciente a través de distintos cursos de especialización de sus áreas profesionales, máster o MBA. Cuentan con amplias trayectorias profesionales y una experiencia media de más de 20 años de carrera.

Conforme al Plan de Sucesión aprobado por el Consejo de Administración el 31 de enero de 2024 y modificado el 22 de marzo de 2024, tras el cese del Director General, D. Philip Padack, a nivel operativo, las funciones del Director General, en cuanto a la dirección y gestión interna del desarrollo diario de la actividad de la entidad, han sido temporalmente asumidas por el Director Financiero y de Estrategia Corporativa, D. Borja Galán, que figura inscrito en el Registro de Altos Cargos del Banco de España,

asistido y con la supervisión de las Unidades de Control, concretamente, Auditoría Interna, Cumplimiento Normativo y Riesgo Global, cuyas Direcciones están, igualmente, inscritas en el Registro de Altos Cargos del Banco de España. Todo ello, en el entendido que el Consejo de Administración continúa, también durante este periodo de interinidad, desarrollando sus funciones propias de supervisión.

2.7. Información financiera

La información financiera seleccionada incluida en este apartado debe leerse conjuntamente con las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2023 y 2024 cuyos enlaces se incluyen en el Anexo 1 y Anexo 2 a este Documento Base Informativo. Las cuentas anuales consolidadas e individuales correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2023 y 2024 han sido auditadas y no contienen salvedades.

Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 han sido auditadas por KPMG Auditores, S.L. y las cuentas anuales consolidadas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 han sido auditadas por ERNST & YOUNG S.L., que se han preparado de acuerdo con la legislación mercantil vigente, las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, la circular 4/2017 del Banco de España y las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas, al objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2023 y 2024 del Grupo, así como de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

A continuación, se detallan las principales magnitudes del Banco y más habituales en el sector financiero:

Principales magnitudes (miles de euros)	2023	2024
RENTABILIDAD		
Resultado atribuido	11.932	16.890
ROA anualizado	0,84%	0,76%
ROE anualizado	11,12%	9,48%
EFICIENCIA		
Cost-to-income	48,37%	49,17%
CALIDAD DE ACTIVOS		
Tasa de morosidad (*)	3,42%	3,61%
Cobertura de la morosidad	77,60%	77,13%
LIQUIDEZ		
LCR (**)	772,66%	1.623,09%
NSFR	191,06%	210,18%
SOLVENCIA		
CET1 phased-in	16,96%	17,59
CET1 fully loaded	16,78%	17,45%

Principales magnitudes (miles de euros)	2023	2024
Ratio de solvencia fully loaded	16,78%	17,45
Apalancamiento phased-in	7,30%	7,33
Apalancamiento fully loaded	7,23%	7,27

Fuente: EBN Banco e Informe de rating de Ethifinance Ratings 2025.

(*) Corresponde únicamente a la exposición con el sector público.

(**) Se refleja la ratio a nivel individual por ser más penalizador para la Compañía.

Información financiera seleccionada del balance consolidado de EBN Banco a 31 de diciembre de 2023 y 2024:

Balance de situación consolidado (miles de euros)	31/12/2023 auditado	31/12/2024 auditado
Efectivo, saldos de efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	222.961	141.822
Activos financieros mantenidos para negociar	3.113	3.094
Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados	21.409	18.729
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en otro resultado global	398.997	643.734
Activos financieros a coste amortizado	720.288	753.290
Derivados - contabilidad de coberturas	801	224
Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés	2.618	2.816
Inversiones en negocios conjuntos y asociadas	-	4.439
Activos tangibles	38.801	38.611
Activos intangibles	446	476
Activos por impuestos	11.579	13.707
Otros activos	11.682	3.661
TOTAL ACTIVO	1.432.695	1.624.603
PATRIMONIO NETO	113.804	130.640
Fondos propios	113.518	130.491
Otro resultado global acumulado	-123	149
Intereses minoritarios	409	-
TOTAL PASIVO	1.318.891	1.493.963
Pasivos financieros mantenidos para negociar	1.391	3.530
Pasivos financieros a coste amortizado	1.294.098	1.464.199
Derivados - contabilidad de coberturas	2.272	2.448
Provisiones	2.275	2.215
Pasivos por impuestos	2.471	4.893
Otros pasivos	16.384	16.678
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.432.695	1.624.603

Fuente: CCAA auditadas y aprobadas en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2025.

Información financiera seleccionada de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de EBN Banco a 31 de diciembre de 2023 y 2024:

Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada (miles de euros)	31/12/2023	31/12/2024
MARGEN DE INTERESES	37.893	32.331
MARGEN BRUTO	42.408	40.132
Gastos de administración	-18.078	-19.026
Deterioro de valor o revisión del deterioro del valor de activos financieros no valorador a valor razonable con cambios en resultados	-6.039	-4.328
Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros, netas	-	5.320
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	17.570	21.142
GANANCIAS O PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS	17.570	21.142
Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas	-5.577	-4.252
GANANCIAS O PERDIDAS DESPUES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS Y RESULTADO DEL EJERCICIO	11.993	16.890
Resultado atribuido a los propietarios de la dominante	11.932	16.890
Resultado atribuido a intereses minoritarios	61	-

Fuente: CCAA auditadas y aprobadas en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2025.

La Agencia de Calificación Crediticia española Ethifinance Ratings, S.L. ha mantenido la calificación, en fecha 3 de junio de 2025, a EBN Banco un rating de “BBB”, cambiando la tendencia de “estable” a “positiva”.

En base al informe elaborado por Ethifinance, la calificación de crédito de BBB con tendencia positiva asignada por tercera vez al Banco se fundamenta en un holgado colchón de liquidez, niveles de solvencia muy confortables y una tasa de morosidad reducida que blindan al Emisor frente a un escenario económico desfavorable. No obstante, la calificación de crédito se encuentra constreñida por niveles reducidos de rentabilidad y eficiencia en la actualidad, además de por un tamaño muy reducido de la entidad.

3. DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE VALORES

Programa de Pagarés EBN BANCO 2025.

4. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Don Borja Galán Vanaclocha y Doña Belén Dols Juste, en nombre y representación del Emisor, en su condición de Director Financiero y de Estrategia Corporativa y Directora de Tesorería, respectivamente, del Emisor, especialmente facultados al efecto de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Emisor de fecha 26 de junio de 2025 asumen la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo de incorporación de Pagarés.

Don Borja Galán Vanaclocha y Doña Belén Dols Juste, aseguran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Documento Base Informativo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

5. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF

NORGESTION, S.A. con domicilio social en Avenida de La Libertad 17, 20004, San Sebastián, y provista del C.I.F nº A-20038022, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al Tomo 1.114, Folio 191, Hoja SS-2506, Inscripción 1ª y en el Registro de Asesores Registrados del MARF según la Instrucción Operativa 2/2019 de 24 de abril ("**NORGESTION**" o el "**Asesor Registrado**").

NORGESTION ha sido la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor. De esta forma, NORGESTION se ha comprometido a colaborar con el Emisor para que éste pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus emisiones al sistema multilateral de negociación, MARF, actuando como interlocutor especializado entre ambos, MARF y Emisor, y como medio para facilitar la inserción y el desenvolvimiento de la misma en el régimen de negociación de sus valores.

Así, NORGESTION deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar de NORGESTION cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas, para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un Asesor Registrado que figure inscrito en el "Registro de Asesores Registrados del Mercado".

NORGESTION es la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor, al objeto de asesorar al Emisor (i) en la incorporación al MARF de los Pagarés, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por el mismo y (iv) en la revisión de que la información cumpla con las exigencias de esa normativa.

En el ejercicio de la citada función esencial de asistir al Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones, NORGESTION, con motivo de la solicitud de la incorporación de los valores al MARF:

- (i) ha comprobado que el Emisor cumple los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de sus valores al mismo;
- (ii) ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo, revisando toda la información que éste ha aportado al Mercado con motivo de la solicitud de incorporación de los valores al MARF, y comprobando que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

El Asesor Registrado no ha efectuado ningún tipo de verificación de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad requeridas en la Circular 1/2025 ni del informe de evaluación crediticia y de riesgo de emisión.

Tras la incorporación de los valores en el Mercado, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor haya preparado para remitir al MARF con carácter periódico o puntual, y verificará que la misma cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar sus valores al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las obligaciones citadas;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el Mercado considere relevantes.

A los efectos anteriores, NORGESTION deberá realizar las siguientes actuaciones:

- (i) mantener el necesario y regular contacto con el Emisor y analizar las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los valores del Emisor;
- (ii) suscribir las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de valores al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y
- (iii) cursar al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

6. SALDO VIVO MÁXIMO

El importe máximo nominal del Programa será de DOSCIENTOS MILLONES EUROS (200.000.000€).

Este importe se entiende como saldo máximo vivo que puede alcanzar en cada momento la suma del nominal de los Pagarés en circulación que se emitan bajo el Programa de Pagarés EBN BANCO 2025 y que se incorporen al MARF al amparo de este Documento Base Informativo.

7. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES. NOMINAL UNITARIO

Los Pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su nominal al vencimiento.

Para cada emisión de Pagarés con el mismo vencimiento se asignará un mismo código ISIN.

Cada Pagaré tendrá un valor nominal unitario de cien mil euros (100.000€), por lo que el número máximo de Pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de dos mil (2.000).

8. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN DE LOS VALORES

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley de los Mercados de Valores; el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente, y de acuerdo con aquella otra normativa que la desarrolle, complementa o sustituya en el futuro.

El Documento Base Informativo del Programa de Pagarés EBN BANCO 2025 es el requerido por la Circular 1/2025, de 16 de junio, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

Los Pagarés se regirán por la ley española. Los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva para conocer de cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los Pagarés.

9. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de los Mercados de Valores y el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado, los Pagarés a emitir al amparo del Programa estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el MARF en el que se solicitará su incorporación, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

10. DIVISA DE LA EMISIÓN

Los Pagarés incorporados al amparo del presente Programa de Pagarés EBN BANCO 2025 estará denominados en Euros.

11. ORDEN DE PRELACIÓN

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa no contarán con garantías reales ni personales. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados únicamente por el patrimonio del Emisor.

Conforme a la clasificación y orden de prelación de créditos establecidas en la Ley Concursal, en caso de concurso del Emisor, los titulares de los Pagarés estarían situados por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, en el mismo nivel que el resto de los acreedores ordinarios y por delante de los acreedores subordinados (salvo que aquellos pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281 y siguientes de la Ley Concursal) y no gozarían de preferencia entre ellos.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS. MÉTODO Y PLAZO PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS

Conforme a la legislación vigente los valores incorporados al MARF al amparo del presente Programa de Pagarés EBN BANCO 2025 carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 13, 14 y 16 siguientes.

La fecha de desembolso de los valores incorporados coincidirá con la fecha de emisión de los mismos. En la medida en que el Emisor realizará directamente las funciones de agente de pagos, el precio de suscripción de los Pagarés emitidos al amparo del Programa será abonado directamente por los inversores en la cuenta bancaria indicada por el Emisor a tal efecto, en efectivo, por cargo directo en cuenta o mediante transferencia, pudiendo exigir el Emisor una provisión de fondos por el importe del precio estimado de los Pagarés solicitados en el momento de formularse la solicitud de suscripción.

En todos los casos se podrá expedir por el Emisor un certificado de adquisición, nominativo y no negociable. Dicho documento acreditará provisionalmente la suscripción de los Pagarés hasta que se practique la oportuna anotación en cuenta, que otorgará a su titular el derecho a solicitar el pertinente certificado de legitimación. Igualmente, el Emisor comunicará el desembolso, mediante el correspondiente certificado, a MARF y a Iberclear.

13. FECHA DE EMISIÓN. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia del Programa de Pagarés EBN BANCO 2025 es de un (1) año a partir de la fecha de incorporación al MARF del presente Documento Base Informativo.

Al tratarse de un Programa de tipo continuo, los valores podrán incorporarse y suscribirse cualquier día durante la vigencia del mismo, dentro del periodo de vigencia del Documento Base Informativo. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no incorporar nuevos valores cuando lo estime

oportuno, de acuerdo con las necesidades de tesorería del Emisor o porque encuentre condiciones de financiación más ventajosas.

En las certificaciones complementarias de cada incorporación se establecerá la fecha de emisión, desembolso e incorporación de los valores. La fecha de emisión, desembolso e incorporación de los valores no podrá ser posterior a la fecha de expiración del presente Documento Base Informativo.

14. TIPO DE INTERÉS NOMINAL. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO Y MÉTODO DE CÁLCULO

El interés nominal anual se fijará para cada emisión. Los Pagarés se emitirán al tipo de interés acordado entre los inversores correspondientes y el Emisor. El rendimiento quedará implícito en el nominal del Pagaré, a rembolsar en la fecha de su vencimiento.

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el importe efectivo a desembolsar por el inversor varía de acuerdo con el tipo de interés de emisión y plazo acordados.

Así, el importe efectivo de cada Pagaré se puede calcular aplicando la siguiente fórmula:

- a) Para Pagarés con vencimiento inferior o igual a trescientos sesenta y cinco (365) días:

$$E = \frac{N}{1 + i \times \frac{d}{365}}$$

- b) Para Pagarés con vencimiento superior a trescientos sesenta y cinco (365) días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{d}{365}}}$$

Siendo:

N= importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

d = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

Se incluye una tabla de ayuda para el inversor donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al aumentar en diez (10) días el plazo del mismo¹.

[resto de página intencionadamente en blanco]

¹ La base de cálculo utilizada para cada una de las emisiones de pagarés de la tabla siguiente es Act/365. Dado que para cada emisión de pagarés la base de cálculo podrá ser Act/360 o Act/365, si la base es Act/360, la tabla podría variar.

Para Pagarés con vencimiento inferior o igual a trescientos sesenta y cinco (365) días:

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES												
(Plazo inferior al año)												
Tipo Nominal (%)	7 DÍAS			14 DÍAS			30 DÍAS			60 DÍAS		
	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0,25%	99.995,21	0,25%	-6,85	99.990,41	0,25%	-6,85	99.979,46	0,25%	-6,85	99.958,92	0,25%	-6,84
0,50%	99.990,41	0,50%	-13,69	99.980,83	0,50%	-13,69	99.958,92	0,50%	-13,69	99.917,88	0,50%	-13,67
0,75%	99.985,62	0,75%	-20,54	99.971,24	0,75%	-20,53	99.938,39	1,62%	-20,52	99.876,86	0,75%	-20,49
1,00%	99.980,83	1,00%	-27,38	99.961,66	1,00%	-27,37	99.917,88	2,17%	-27,34	99.835,89	1,00%	-27,30
1,25%	99.976,03	1,26%	-34,22	99.952,08	1,26%	-34,20	99.897,37	2,71%	-34,16	99.794,94	1,26%	-34,09
1,50%	99.971,24	1,51%	-41,06	99.942,50	1,51%	-41,03	99.876,86	3,26%	-40,98	99.754,03	1,51%	-40,88
1,75%	99.966,45	1,77%	-47,89	99.932,92	1,76%	-47,86	99.856,37	3,82%	-47,78	99.713,15	1,76%	-47,65
2,00%	99.961,66	2,02%	-54,72	99.923,35	2,02%	-54,68	99.835,89	4,38%	-54,58	99.672,31	2,02%	-54,41
2,25%	99.956,87	2,28%	-61,55	99.913,77	2,27%	-61,50	99.815,41	4,93%	-61,38	99.631,50	2,27%	-61,15
2,50%	99.952,08	2,53%	-68,38	99.904,20	2,53%	-68,32	99.794,94	5,50%	-68,17	99.590,72	2,53%	-67,89
2,75%	99.947,29	2,79%	-75,21	99.894,63	2,79%	-75,13	99.774,48	6,06%	-74,95	99.549,98	2,78%	-74,61
3,00%	99.942,50	3,04%	-82,03	99.885,06	3,04%	-81,94	99.754,03	6,63%	-81,72	99.509,27	3,04%	-81,32
3,25%	99.937,71	3,30%	-88,85	99.875,50	3,30%	-88,74	99.733,59	7,20%	-88,49	99.468,59	3,29%	-88,02
3,50%	99.932,92	3,56%	-95,67	99.865,93	3,56%	-95,54	99.713,15	7,78%	-95,25	99.427,95	3,55%	-94,71
3,75%	99.928,13	3,82%	-102,49	99.856,37	3,82%	-102,34	99.692,73	8,35%	-102,00	99.387,34	3,81%	-101,38
4,00%	99.923,35	4,08%	-109,30	99.846,81	4,08%	-109,13	99.672,31	8,93%	-108,75	99.346,76	4,07%	-108,04
4,25%	99.918,56	4,34%	-116,11	99.837,25	4,34%	-115,92	99.651,90	9,52%	-115,50	99.306,22	4,33%	-114,70
4,50%	99.913,77	4,60%	-122,92	99.827,69	4,60%	-122,71	99.631,50	10,10%	-122,23	99.265,71	4,59%	-121,34

Para Pagarés con vencimiento superior a trescientos sesenta y cinco (365) días:

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES												
Tipo Nominal (%)	(Plazo inferior al año)						(Plazo igual al año)			(Plazo superior a un año)		
	90 DÍAS			180 DÍAS			365 DÍAS			730 DÍAS		
	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0,25%	99.938,39	0,25%	-6,84	99.876,86	0,25%	-6,83	99.750,62	0,25%	-6,81	99.501,87	0,25%	-6,81
0,50%	99.876,86	0,50%	-13,66	99.754,03	0,50%	-13,63	99.502,49	0,50%	-13,56	99.007,45	0,50%	-13,53
0,75%	99.815,41	0,75%	-20,47	99.631,50	0,75%	-20,39	99.255,58	0,75%	-20,24	98.516,71	0,75%	-20,17
1,00%	99.754,03	1,00%	-27,26	99.509,27	1,00%	-27,12	99.009,90	1,00%	-26,85	98.029,60	1,00%	-26,72
1,25%	99.692,73	1,26%	-34,02	99.387,34	1,25%	-33,82	98.765,43	1,25%	-33,39	97.546,11	1,25%	-33,19
1,50%	99.631,50	1,51%	-40,78	99.265,71	1,51%	-40,48	98.522,17	1,50%	-39,87	97.066,17	1,50%	-39,59
1,75%	99.570,35	1,76%	-47,51	99.144,37	1,76%	-47,11	98.280,10	1,75%	-46,29	96.589,78	1,75%	-45,90
2,00%	99.509,27	2,02%	-54,23	99.023,33	2,01%	-53,70	98.039,22	2,00%	-52,64	96.116,88	2,00%	-52,13
2,25%	99.448,27	2,27%	-60,93	98.902,59	2,26%	-60,26	97.799,51	2,25%	-58,93	95.647,44	2,25%	-58,29
2,50%	99.387,34	2,52%	-67,61	98.782,14	2,52%	-66,79	97.560,98	2,50%	-65,15	95.181,44	2,50%	-64,37
2,75%	99.326,48	2,78%	-74,28	98.661,98	2,77%	-73,29	97.323,60	2,75%	-71,31	94.718,83	2,75%	-70,37
3,00%	99.265,71	3,03%	-80,92	98.542,12	3,02%	-79,75	97.087,38	3,00%	-77,41	94.259,59	3,00%	-76,30
3,25%	99.205,00	3,29%	-87,55	98.422,54	3,28%	-86,18	96.852,30	3,25%	-83,45	93.803,68	3,25%	-82,16
3,50%	99.144,37	3,55%	-94,17	98.303,26	3,53%	-92,58	96.618,36	3,50%	-89,43	93.351,07	3,50%	-87,94
3,75%	99.083,81	3,80%	-100,76	98.184,26	3,79%	-98,94	96.385,54	3,75%	-95,35	92.901,73	3,75%	-93,65
4,00%	99.023,33	4,06%	-107,34	98.065,56	4,04%	-105,28	96.153,85	4,00%	-101,21	92.455,62	4,00%	-99,29
4,25%	98.962,92	4,32%	-113,90	97.947,14	4,30%	-111,58	95.923,26	4,25%	-107,02	92.012,72	4,25%	-104,86
4,50%	98.902,59	4,58%	-120,45	97.829,00	4,55%	-117,85	95.693,78	4,50%	-112,77	91.573,00	4,50%	-110,37

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa de Pagarés EBN BANCO 2025, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el inversor (TIR). En cualquier caso, se determinaría por la fórmula que a continuación se detalla:

$$i = \left[\left(\frac{N}{E} \right)^{365/d} - 1 \right]$$

en la que:

i= Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

N= Valor nominal del pagaré.

E = Importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición.

d = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

Para los plazos superiores a 365 días, la TIR es igual al tipo nominal del Pagaré descrito en este apartado.

15. ENTIDAD COLOCADORA, AGENTE DE PAGOS Y ENTIDAD DEPOSITARIA

El Emisor no ha nombrado entidades colaboradoras para la colocación de los Pagarés emitidos al amparo del Programa, y consecuentemente no ha suscrito ningún contrato de colaboración con ninguna entidad. Por lo tanto, la entidad encargada de la colocación de los Pagarés entre los inversores es, a la fecha del presente Documento Base Informativo, el propio Emisor, cuyos datos se incluyen a continuación:

Nombre: EBN Banco de Negocios, S.A.

C.I.F.: A28763043

Domicilio: Paseo De Recoletos, Numero 29 28001 - Madrid

El Emisor actuará asimismo como agente de pagos, siendo igualmente el encargado de llevar el servicio financiero de los Pagarés.

Sin perjuicio de que Iberclear será la entidad encargada del registro contable de los Pagarés, no hay una entidad depositaria de los Pagarés designada por el Emisor. Cada suscriptor de los Pagarés designará, de entre las Entidades Participantes en Iberclear, en qué entidad deposita los Pagarés.

16. PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN

Los Pagarés incorporados al MARF al amparo del presente Programa de Pagarés EBN BANCO 2025 se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Los Pagarés que se incorporen al MARF al amparo del presente Programa de Pagarés EBN BANCO 2025 podrán tener un plazo de amortización, de entre tres (3) días hábiles y setecientos treinta (730) días naturales (es decir, veinticuatro (24) meses).

Los Pagarés no incorporarán opción de amortización anticipada ni para el Emisor (*call*) ni para el titular del Pagaré (*put*). No obstante lo anterior, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima de Emisor.

Al estar prevista la incorporación a negociación en el MARF, la amortización de los Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado. El importe de amortización se abonará directamente por el Emisor en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según corresponda, de las Entidades Participantes de Iberclear, con aplicación en todo caso de la retención a cuenta que corresponda, todo ello conforme a las normas de funcionamiento de Iberclear.

En el caso de que el reembolso coincidiera con un día inhábil según el calendario T2 (*Trans-European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System* operado por *Eurosystem*) o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro (exceptuando aquellos días que, aunque siendo hábiles de acuerdo con el dicho calendario, fuesen festivos en Madrid), se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, sin que los titulares de los Pagarés tengan derecho a percibir cantidades adicionales por ello.

17. PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDE RECLAMAR EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, la acción para exigir el reembolso del importe nominal de los valores prescribirá a los cinco (5) años a contar desde la fecha en la que dicho reembolso sea exigible.

18. PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO DE EMISIÓN

Tal y como se ha indicado con anterioridad, durante la vigencia del presente Documento Base Informativo podrán incorporarse Pagarés, con un plazo de entre tres (3) días hábiles y setecientos treinta y un (730) días naturales (es decir, veinticuatro (24) meses).

19. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

Los Pagarés no incorporarán opción de amortización anticipada ni para el Emisor (*call*) ni para el titular del Pagaré (*put*). No obstante lo anterior, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.

20. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

21. FISCALIDAD DE LOS VALORES

De conformidad con lo dispuesto en la legislación actualmente en vigor, los pagarés se califican como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”) y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

- La Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**Ley 10/2014**”).
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (“**RD 1065/2007**”).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“**Ley del IRPF**”), así como en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (“**Reglamento del IRPF**”).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (“**LIS**”) así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (“**Reglamento del IS**”).
- Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**Ley del IRNR**”), y el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes (“**Reglamento del IRNR**”).

Todo ello, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Como regla general, para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención en el momento de su transmisión, amortización o reembolso, habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos con intervención de los fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como el precio al que se realizó la

operación. Las entidades financieras a través de las que se efectúe el pago de intereses o que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de los valores, estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo, tanto al titular como a la Administración Tributaria a la que, asimismo, proporcionarán los datos correspondientes a las personas que intervengan en las operaciones antes enumeradas.

Igualmente, la tenencia de los Pagarés está sujeta en su caso, a la fecha de devengo de los respectivos impuestos, al Impuesto sobre el Patrimonio y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en virtud de lo dispuesto en cada caso en la normativa vigente.

En cualquier caso, dado que este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés objeto de emisión consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

Inversores personas físicas con residencia fiscal en territorio español

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en pagarés por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Por su parte, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, amortización, canje o reembolso tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta, amortización o reembolso, tributando al tipo impositivo vigente en cada momento, actualmente del 19% hasta 6.000 euros, el 21% de 6.000,01 hasta 50.000 euros, el 23% para las rentas comprendidas entre 50.000 euros y 200.000 euros y del 26%, para rentas que excedan de 200.000 euros.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los activos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación.

Asimismo, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 será de aplicación, en los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el régimen de información dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año natural, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros por cada contribuyente, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 3,5 por 100, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Pagarés a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila, en la fecha del presente Documento Base Informativo, entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

Inversores personas jurídicas con residencia fiscal en territorio español

Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de estos activos financieros están exceptuados de la obligación de retener siempre que los pagarés (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, o en el MARF.

En caso contrario, la retención, con el carácter de pago a cuenta del IS, se practicará al tipo actualmente en vigor del 19%. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS. El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el contenido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, sin perjuicio del régimen de información contenido en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Las entidades financieras que intervengan en las operaciones de transmisión o reembolso estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo tanto al titular como a la Administración tributaria.

No obstante lo anterior, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, será aplicable para hacer efectiva la exención de retención, en los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no son contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Inversores no residentes en territorio español

Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España con establecimiento permanente

Los rendimientos procedentes de estos activos financieros obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán conforme a las reglas de la Ley del IRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España mediante un establecimiento permanente el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente

En la medida en que se cumplan los requisitos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y, cuando sea aplicable, el inversor no residente sin establecimiento permanente acredite su condición, los rendimientos derivados de los valores se encontrarán exentos en el IRNR en los mismos términos que los rendimientos derivados de la deuda pública (con independencia de que se obtengan a través de un paraíso fiscal). En caso contrario, los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de amortización, transmisión, reembolso o canje de los valores emitidos bajo este Programa y su valor de suscripción o adquisición, obtenidos por inversores sin residencia fiscal en España, quedarán sujetos, con carácter general, a retención al tipo impositivo del 19%, sin perjuicio de los que resulte de los convenios para evitar la doble imposición firmados por España o de la aplicación de exenciones domésticas.

En los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, para que sea aplicable la exención mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición, están sujetas al IP, con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, que sean titulares a 31 de diciembre, de bienes situados o derechos ejercitables en territorio español, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2022 entre el 0,2% y el 3,5%.

No obstante lo anterior, estarán exentos del IP los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Asimismo, tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12), con efectos 1 de enero de 2015, los contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque están situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

Conforme a la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el convenio.

En caso de que no resulte de aplicación un convenio para evitar la doble imposición, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de acuerdo con las normas estatales. El tipo efectivo oscilará entre el 0 y el 81,6 por ciento.

Con carácter general los no residentes están sujetos al ISD conforme a la normativa estatal del impuesto.

No obstante lo anterior, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12) determinó que el Reino de España había incumplido el ordenamiento jurídico comunitario al permitir que se establecieran diferencias de trato fiscal en las donaciones y sucesiones en las que intervenían no residentes en España al impedirles aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas.

Con el fin de eliminar los supuestos de discriminación, se modificó la Ley del Impuesto para introducir una serie de reglas que permitieran la plena equiparación del tratamiento en el impuesto en las situaciones discriminatorias indicadas por el Tribunal. En consecuencia, será posible la aplicación de los beneficios fiscales aprobados por determinadas Comunidades Autónomas a los residentes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

El Tribunal Supremo en sentencias de 19 de febrero y 22 de marzo de 2018 ha declarado la posibilidad de aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas, cuando el fallecido, heredero o donatario no sea residente en la Unión Europea o Espacio Económico Europeo, al estarse violando, de lo contrario, el principio de libertad de movimiento de capitales. La Dirección General de Tributos ha avalado este criterio en consulta vinculante V3151-18.

Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los Pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 314 de la Ley de los Mercados de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

22. PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

El presente Documento Base Informativo se publicará en la web del MARF (www.bolsasymercados.es/bme-exchange/es/Mercados-y-Cotizaciones/Renta-Fija/Admision-a-Cotizar/MARF-Incorporacion-de-Pagares).

23. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

En la medida en que el Emisor no ha nombrado ninguna entidad colaboradora a los efectos de la colocación de los Pagarés será el Emisor quien, directamente, se encargue de la comercialización y colocación de los Pagarés entre inversores cualificados y/o clientes profesionales.

A estos efectos, el Emisor podrá decidir llevar a cabo directamente uno o varios procesos de prospección de la demanda para llevar a cabo potenciales emisiones de Pagarés, para lo cual podrá dar y/o solicitar de uno o varios potenciales inversores cualificados y/o clientes profesionales cotizaciones orientativas de volumen y tipos de interés.

El importe, el tipo de interés, la fecha de emisión y desembolso, la fecha de vencimiento, así como el resto de los términos de cada emisión se determinará mediante acuerdo entre el Emisor y los correspondientes inversores finales. Los términos de dicho acuerdo serán confirmados a través de un documento que recoja las condiciones de la emisión suscrito por el Emisor.

24. COSTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, AUDITORÍA Y OTROS SERVICIOS AL EMISOR CON OCASIÓN DE LA EMISIÓN/INCORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTES DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO ASEGURAMIENTO, ORIGINADOS POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN E INCORPORACIÓN

Los gastos de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros servicios al Emisor con ocasión de la emisión/incorporación de los Pagarés ascienden a un total aproximado de 60.000€, sin incluir impuestos (asumiendo la emisión de doscientos millones de euros (200.000.000€) bajo el Programa de Pagarés EBN BANCO 2025, incluyendo tasas de MARF e Iberclear.

25. INCORPORACIÓN DE LOS VALORES

Se solicitará la incorporación de los valores descritos en el presente Documento Base Informativo en el sistema multilateral de negociación denominado Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF). El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés que se incorporen al amparo del Programa a dicho Mercado en un plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia del Documento Base Informativo.

En ningún caso, el plazo superará el vencimiento de los Pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos al MARF y se harán públicos los motivos del retraso a través de una publicación de Otra Información Relevante (OIR) a través de la web del MARF, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos establecidos en el artículo 42 y siguientes de la Ley de los Mercados de Valores, constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de los valores de renta fija.

El presente Documento Base es el requerido por la Circular 1/2025, de 16 de junio, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

Ni el MARF, ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido del presente Documento Base Informativo, de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad incluidas como anexo a este DBI y se presentarán a depósito en el Registro Mercantil y del informe de evaluación crediticia y de riesgo de emisión requeridas por la Circular 1/2025, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

Se recomienda al inversor leer íntegramente y cuidadosamente el presente Documento Base Informativo con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los valores negociables.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los valores en el MARF, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando cumplirlos.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en Iberclear. La liquidación de las operaciones se realizará a través de Iberclear.

26. PUBLICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA EMISIÓN

Se informará de la incorporación de la Emisión a través de la página web de MARF (<https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/es/Mercados-y-Cotizaciones/Renta-Fija/Admision-a-Cotizar/MARF-Incorporacion-de-Pagares>).

27. CONTRATO DE LIQUIDEZ

El Emisor no ha suscrito con ninguna entidad compromiso de liquidez alguno sobre los valores a incorporar bajo el presente Programa de Pagarés EBN BANCO 2025.

En Madrid, a 9 de julio de 2025.

Como responsable del Documento Base Informativo:

Fdo. Doña Belén Dols Juste

EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.

EMISOR, ENTIDAD COLABORADORA Y AGENTE DE PAGOS

EBN Banco de Negocios, S.A.
Paseo De Recoletos, 29
28001 – Madrid

ASESOR REGISTRADO

NORGESTION, S.A.
Avenida de Libertad, 17 - Piso 4
20004 – Donostia/San Sebastián

ASESOR LEGAL

Gómez-Acebo & Pombo Abogados, S.L.P.
Paseo de la Castellana, 216
28046 – Madrid

AUDITOR DE CUENTAS

KPMG, Auditores, S.L.
Paseo de la Castellana, 259, C
28046 – Madrid

**ANEXO 1. CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
CERRADO 2023**

<https://www.ebnbanco.com/documentacion-legal-e-informacion-financiera/>

**ANEXO 2. CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
CERRADO 2024**

<https://www.ebnbanco.com/documentacion-legal-e-informacion-financiera/>

**ANEXO 3. CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
CERRADO 2023**

<https://www.ebnbanco.com/documentacion-legal-e-informacion-financiera/>

**ANEXO 4. CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
CERRADO 2024**

<https://www.ebnbanco.com/documentacion-legal-e-informacion-financiera/>